



DIARIO DE SESIONES DE LAS CORTES GENERALES

COMISIONES MIXTAS

Año 1997

VI Legislatura

Núm. 49

PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS

PRESIDENTE: DON JOSEP SÁNCHEZ I LLIBRE

Sesión núm. 11

**celebrada el lunes, 5 de mayo de 1997,
en el Palacio del Senado**

Página

ORDEN DEL DÍA:

Propuestas de resolución sobre los siguientes informes de fiscalización:

- | | |
|--|-----|
| — De la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras (CLEA). (S. 771/000015; C. D. 251/000015) | 860 |
| — De la Sociedad Estatal para las Enseñanzas Aeronáuticas Civiles, S. A. (S. 771/000016; C. D. 251/000018) | 863 |
| — De la Empresa Nacional de Residuos Radiactivos, S. A. (ENRESA). (S. 771/000017; C. D. 251/000019) | 864 |
| — Del Ayuntamiento de Plasencia (Cáceres), ejercicios 1990, 1991 y 1992. (S. 771/000031; C. D. 251/000033) | 866 |

Comparecencia de la Presidencia del Tribunal de Cuentas para informar sobre:

- | | |
|--|-----|
| — Moción sobre los conceptos de Sociedad Estatal y de Empresa Pública. (S. 773/000002; C. D. 251/000016) | 867 |
|--|-----|

	Página
— Moción sobre diversos aspectos relativos a la rendición de cuentas en el sector público estatal y al ámbito de la Cuenta General del Estado. (S. 773/000003; C. D. 251/000017)	875
— Informe de fiscalización sobre la adquisición, el arrendamiento y la gestión de instalación y puesta en funcionamiento de equipamiento informático en la Seguriad Social. (S. 771/000019; C. D. 251/000022)	883
— Informe de fiscalización sobre gestión de las Unidades de Diagnóstico por Imagen en el Instituto Nacional de la Salud. (S. 771/000032; C. D. 251/000034)	886
— Informe de fiscalización de inmuebles de la Seguridad Social. (S. 771/000034; C. D. 251/000035)	890

Se abre la sesión a las diecisiete horas y cinco minutos.

— **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA COMISIÓN LIQUIDADORA DE ENTIDADES ASEGURADORAS (CLEA). (S. 771/000015; C. D. 251/000015.)**

El señor **PRESIDENTE**: Señoras y señores Senadores y Diputados, vamos a iniciar la sesión número 11 de la Comisión Mixta para las relaciones con el Tribunal de Cuentas con el primer punto del orden del día, que es el informe de fiscalización de la comisión liquidadora de entidades aseguradoras (CLEA).

Como ustedes sabrán, diferentes grupos parlamentarios han presentado propuestas de resolución a dicho informe. Vamos a dar la palabra, como es habitual, en primer lugar al Grupo Parlamentario Socialista y en último lugar al grupo mayoritario, el Grupo Parlamentario Popular.

Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el Diputado señor Moreno.

El señor **MORENO MONROVE**: Muchas gracias, señor Presidente.

Las consideraciones generales de nuestro Grupo Parlamentario en su toma de posición respecto del informe de fiscalización de la CLEA, fueron ya expuestas en la anterior sesión de esta Comisión y, por tanto, mi intervención será muy breve para, en este trámite de respuesta de resoluciones, no abundar en criterios ya esgrimidos, en posiciones ya manifestadas por este portavoz en la anterior sesión parlamentaria.

A modo de resumen, diré que nuestro Grupo considera que las recomendaciones para mejorar la gestión general de la CLEA y, por tanto, para defender sus objetivos de creación y la necesaria transparencia en la defensa del dinero y de la actividad públicos deben realizarse en el contexto que dio origen a su creación y en el marco jurídico que le es aplicable, y según el informe, la actividad de la CLEA se llevará a cabo en régimen de derecho privado y

sin sujeción a las normas reguladoras de las entidades estatales, autónomas y de las sociedades estatales. Más adelante el informe de fiscalización del Tribunal añade —entre comillas— que ello determina que su actuación se ajuste al Derecho civil, mercantil y laboral, sin perjuicio de aquellas normas que les sean aplicables por formar parte esta entidad del sector público.

En este contexto, y no en otro, es en el que se enmarcan tanto las consideraciones que hizo nuestro Grupo en la anterior sesión, como la propuesta de resolución que ahora presentaremos. Insisto en lo de en este contexto, en este escenario, para evitar que, al hilo de pretender una crítica más acerada de la gestión de determinadas empresas públicas, se saquen de contexto determinados elementos que constituyen la vida habitual y normal de una empresa como ésta, que tenía un objetivo muy concreto y que nació para una actividad y en unas circunstancias muy determinadas.

Por tanto, sin pretender justificar en modo alguno las deficiencias de control detectadas en el informe de fiscalización, sí queremos señalar la necesidad de abundar en aquellas medidas que vengán a mejorar la gestión a partir de las conclusiones de dicho informe, separándolas de aquellas otras que tienen que ver con una lógica de actuación enmarcada en la grave situación de crisis del sector asegurador, lo que dio origen al Decreto Ley de 11 de julio de 1984, de creación de la CLEA.

Por ello, nos parece acertada y prudente la recomendación final del informe de fiscalización que nuestro Grupo propone a esta Comisión como resolución de forma literal, en atención a las mismas explicaciones de la Presidenta del Tribunal de Cuentas en la pasada sesión, que resaltaba que estaba valorándose no un informe respecto de la legalidad, sino respecto de la gestión global. De ahí que concluyera prudentemente en una recomendación de mejorar fundamentalmente aspectos del control de la gestión, con los cuales nuestro Grupo no tiene más remedio que estar a favor en el camino del perfeccionamiento de cualquier actividad de cualquier empresa ligada al sector público, basado en la necesidad de ser transparentes en la defensa de los presupuestos públicos y de los objetivos que la propia ley encomendó a la CLEA.

Estoy seguro de que el texto de la resolución fue entregado en tiempo y forma y que el resto de los señores comisionados conocerán su texto.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Moreno Monrove.

Por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa por Cataluña y para defender sus propuestas de resolución, tiene la palabra el Diputado José Luis Centella.

El señor **CENTELLA GÓMEZ**: Muchas gracias, señor Presidente.

Voy a ser muy breve. Nuestra propuesta de resolución es muy simple. De lo que se trata es de que, sin perjuicio de que se asuman las recomendaciones y lo que formula el propio Informe, se valore la ausencia de transparencia en la gestión que el Tribunal de Cuentas señala y que en función de ello se devuelva al Tribunal para que amplíe su actuación y pueda contemplar y depurar las responsabilidades a las que hubiese lugar.

Creemos, como así se trasluce del Informe, que el Tribunal no ha tenido posibilidad de evaluar de forma completa toda la actuación de la Comisión Liquidadora, que ha tenido limitaciones importantes para poder ejercer esta función fiscalizadora y, por tanto, pensamos que en el caso de que hoy se diese por zanjado este Informe lo único que estaríamos haciendo sería dar una larga cambiada, sin llegar al fondo, que es lo que debe interesar a esta Comisión.

Por consiguiente, en nuestra única propuesta de resolución pedimos que se devuelva el Informe al Tribunal para que éste pueda completar sus actuaciones y, en consecuencia, pueda depurar las responsabilidades a las que haya lugar.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Centella.

Por el Grupo Parlamentario de Convergència i Unió, tiene la palabra don Salvador Carrera.

El señor **CARRERA I COMES**: Muchas gracias, señor Presidente.

Por mi parte, también voy a ser breve. Hemos presentado una sola propuesta de resolución, dado que el Informe del Tribunal de Cuentas sometía a la consideración de esta Comisión una sola recomendación. En este sentido, y entendiendo que sí es una buena recomendación, nuestra propuesta de resolución indica que la Comisión Mixta del Tribunal de Cuentas considera necesario que se proceda a dotar a la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras de la normativa propia necesaria para poder ejercer un mejor control de la gestión.

Vistas las propuestas de resolución que se están planteando, creo que prácticamente todos los grupos presentes en esta Comisión Mixta vamos en el mismo sentido. Es decir, preocupa, visto el Informe que ha hecho el propio Tribunal de Cuentas, que la CLEA no disponga de una normativa que permita no solamente al Tribunal de Cuentas,

sino a esta Comisión poder sacar unas conclusiones mucho más exactas sobre la situación o la gestión que han venido desarrollando.

Por tanto, y repito, nuestra posición es clara en este sentido. Entendemos que sí debería haber una normativa propia para que el Tribunal de Cuentas pueda disponer de la información necesaria y mantenemos para su votación la propuesta de resolución número 2 que va en este sentido.

Nada más, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Carrera.

Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el Diputado don Javier Gómez Darmendrail.

El señor **GÓMEZ DARMENDRAIL**: Muchas gracias, señor Presidente.

Nosotros también hemos presentado una propuesta de resolución, que pide que el Tribunal de Cuentas amplíe el Informe de fiscalización a los ejercicios de 1994 y 1995. Creemos que para analizar adecuadamente el tipo de actuaciones es conveniente aumentar la fiscalización en el tiempo para ver la evolución de los diferentes aspectos contemplados por el Tribunal de Cuentas y comprobar si se han ido corrigiendo o no.

Mi Grupo ha podido saber que la CLEA ya ha tomado una serie de medidas, entre las que voy a destacar algunas. Por ejemplo, en lo referente al procedimiento de liquidación y control de actuaciones de las empresas de servicios y liquidadores delegados, a las conclusiones del Tribunal de falta de control y de falta de inventario, es decir, todo lo correspondiente a las conclusiones 3, 6, 8, 9, 10, 11, 12 y 14, parece que la situación actual se ha subsanado algo. Podemos decir que se ha reconvertido el Departamento de Coordinación de la Comisión, que ha comenzado a realizar inspecciones periódicas de las empresas de servicios y que tales auditorías sirven de base para la concesión de prórrogas de los contratos, así como para la puntuación sobre la calidad de las empresas a efectos de resolver los concursos.

También desde el año 1997 se ha puesto en marcha un nuevo manual de liquidación, que fue aprobado por el propio Consejo en su sesión de 19 de diciembre de 1996, en el que se desarrollan una serie de instrucciones necesarias, así como unas reglas que se denominan de obligado cumplimiento. Entre estas reglas destaca la obligación, por ejemplo, de levantar inventario de bienes y documentos, tanto en el momento de la toma de posesión como en el caso de sustitución de la empresa de servicios; obligación de información a la CLEA de cuantas incidencias puedan surgir con los anteriores administradores en la entrega de los balances y documentación de la entidad, y una serie de normas para las comunicaciones con los asegurados, para las bajas, las transacciones y fallidos, la custodia de documentación, el tratamiento de cuentas de mediadores y la realización de los activos.

En cuanto a la selección de empresas de servicios y liquidadores delegados, sus señorías saben las conclusiones del Tribunal y no las voy a repetir, pero en sus conclusio-

nes 15, 16, 17, 19, 20 y 21 el Tribunal denunciaba la contratación directa sin publicidad y concurrencia y la excesiva concentración de las mismas empresas de servicios y liquidadores delegados y en consecuencia de facturación. La situación actual ya ha cambiado sustancialmente, en el sentido de que el Consejo de Administración ha aprobado el manual de contratación de empresas de servicios y liquidadores delegados, en su sesión del 26 de febrero de 1997, donde ya se introduce la necesidad de una previa calificación de competencia, así como lo relativo a la publicidad, con anuncios en el BOE, en los periódicos, las adjudicaciones por concurso, etcétera.

En cuanto a los honorarios de las empresas de servicios y liquidadores delegados, el Tribunal hablaba en sus conclusiones de confusión sobre honorarios a aplicar a las empresas de servicios y las causas de las prórrogas de los contratos. Podemos decir que la Junta rectora aprobó el actual sistema de baremos en su sesión del 23 de febrero de 1995 y que tales baremos ya establecen los tiempos y plazos necesarios para cada fase de la liquidación así como las normas de prórroga de los contratos de empresas de servicios, todo ello también en la sesión de 25 de abril de 1996.

No quiero ser exhaustivo, pero deseo señalar que en la venta de inmuebles la Junta rectora aprobó en el año 1988 un pliego de condiciones, basado en un sistema de venta mediante la concurrencia de ofertas que, si bien se aplicó desde entonces para la etapa de promoción y presentación de ofertas, no se venía exigiendo un cumplimiento riguroso de los plazos establecidos, lo que dio origen a las observaciones del Tribunal de Cuentas.

De todas formas, el Consejo de Administración, en su sesión del 31 de enero de 1996, reformó de nuevo el sistema, haciéndolo más riguroso, aprobando el actual procedimiento general para la venta de inmuebles propiedad de entidades en liquidación, donde ya se habla de las transacciones, de las aperturas del período de presentación de ofertas, de cómo deben hacerse las presentaciones de ofertas, la adjudicación al mejor postor, los plazos para aceptar la adjudicación, los plazos para la escrituración, etcétera.

Por último, en lo referente a las obligaciones tributarias de las entidades en liquidación, las conclusiones del Tribunal hablaban de que no existía el cumplimiento generalizado de tales obligaciones, pero en la actualidad se han consensuado con la Agencia Tributaria unas normas de cumplimiento de las obligaciones tributarias de las compañías que se han plasmado en una circular de instrucciones a los liquidadores delegados y empresas de servicio. Desde entonces se vienen cumpliendo tales normas bajo la supervisión directa del asesor fiscal de la CLEA.

Hay bastantes más cuestiones, pero por lo que se ve, las cosas han cambiado sustancialmente a fecha de hoy, y es por eso por lo que hemos presentado la propuesta de resolución, para tener una idea de lo que ha sido el recorrido completo. Vamos a votar a favor de las propuestas de resolución del Grupo Parlamentario Socialista y del Grupo de Convergència i Unió, que son sensiblemente iguales, y no sé si van a plantear alguna redacción que las unifique. En cuanto a la del Grupo de Izquierda Unida, nos parece que el Informe del Tribunal de Cuentas ha sido muy completo

y devolverlo daría la impresión de que estamos rechazando su trabajo. Esa es la única razón por la que no vamos a votar favorablemente la propuesta del Grupo Federal de Izquierda Unida.

Nada más y muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Gómez Darmendrail. **(El señor Moreno Monrove pide la palabra.)**

Tiene la palabra el señor Moreno.

El señor **MORENO MONROVE**: Pido la palabra solamente a efectos de indicar que nuestro Grupo va a votar favorablemente la propuesta de resolución de Convergència i Unió, que entendemos que es muy parecida a la nuestra, por lo que estamos de acuerdo con ella; que vamos a votar también favorablemente la propuesta de resolución del Grupo Parlamentario Popular y que vamos a votar en contra de la propuesta de resolución de Izquierda Unida.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Como los dos portavoces que han intervenido tanto de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya como de Convergència i Unió no se han posicionado respecto a las propuestas de resolución de los diferentes grupos parlamentarios, si quieren, tienen la palabra para posicionarse, si no, pasamos directamente a la votación. **(El señor Carrera i Comes pide la palabra.)**

El señor Carrera tiene la palabra.

El señor **CARRERA I COMES**: Intervengo con brevedad, señor Presidente, para acogerme a la posibilidad de fijar la posición respecto a las propuestas de resolución presentadas. Vamos a votar favorablemente las presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista y por el Grupo Parlamentario Popular y no vamos a apoyar la de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Carrera.

Ante la fijación de posiciones manifestada por los diferentes grupos parlamentarios, esta Presidencia considera oportuno someter a votación por separado la propuesta de resolución presentada por Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya y conjuntamente las tres propuestas de resolución presentadas por los tres grupos parlamentarios restantes.

Pasamos seguidamente a la votación de la propuesta de resolución número 1, presentada por Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 29.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Pasamos seguidamente a la votación de las propuestas de resolución presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista, número 4, por Convergència i Unió, número 2, y por el Grupo Parlamentario Popular, número 3. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, fueron aprobadas por unanimidad.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas por unanimidad.

— **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA SOCIEDAD ESTATAL PARA LAS ENSEÑANZAS AERONÁUTICAS CIVILES, S. A. (S. 771/000016; C. D. 251/000018.)**

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos a continuación al punto siguiente del orden del día, respecto al informe de fiscalización de la Sociedad Estatal para las Enseñanzas Aeronáuticas Civiles, S. A.

Sobre dicho informe han presentado propuestas de resolución el Grupo Parlamentario Socialista y el Grupo Parlamentario de Convergència i Unió. Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el Diputado don Emilio Pérez Touriño.

El señor **PÉREZ TOURIÑO**: Muchas gracias, señor Presidente.

No voy a reiterar los argumentos que en la pasada sesión se expusieron por parte de nuestro Grupo en relación con el informe del Tribunal de Cuentas respecto a Senasa. Sucintamente, tan sólo reiteraré que nuestro Grupo entiende que, según el informe del Tribunal, las cuentas rendidas por Senasa son, en esta ocasión, un reflejo fiel de su actividad, de su patrimonio y de su actuación económica y que, en líneas generales, no presentan problema alguno digno de relieve ni que suscite preocupación especial para nuestro Grupo, sino más bien todo lo contrario.

En ese sentido, y desde esa perspectiva, nuestro Grupo ha hecho propias las dos recomendaciones que establecía el Tribunal de Cuentas porque nos parecen extraordinariamente pertinentes para perfeccionar e inducir a la mejora de la gestión por parte de Senasa, en primer lugar para mejorar el ajuste de las previsiones de actividad a la hora de planificar y, en segundo lugar, para tener un especial cuidado con la situación y la evolución de futuro de la filial EMER. En ese sentido, hemos presentado una propuesta de resolución que incluye las dos recomendaciones al mismo tiempo. Por otra parte, nos parece que está en la misma línea —por lo que también la apoyaremos— que la propuesta de resolución que ha presentado el Grupo Parlamentario de Convergència i Unió.

Nada más por nuestra parte. Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Pérez Touriño.

Por el Grupo Parlamentario de Convergència i Unió, tiene la palabra el Senador don Salvador Carrera.

El señor **CARRERA I COMES**: Señor Presidente, efectivamente, hemos presentado una propuesta de resolución

sobre este informe de fiscalización, y en el debate que tuvimos en la última sesión de esta Comisión que hacía referencia a la Sociedad estatal para las Enseñanzas Aeronáuticas Civiles, S. A., si acaso hubo una inquietud, no fue tanto por detectar por el informe grandes deficiencias o, si quieren ustedes señorías, grandes irregularidades. No es así, pero sí es cierto que del informe se deduce una falta de planificación adecuada por parte de la empresa de referencia, tanto que este portavoz, incluso, a la hora de valorar el informe y dejar constancia de nuestra posición, venía a decir que no habían acertado ni una, y es cierto. De todas las planificaciones que en su momento el informe del Tribunal detectaba, ni una de ellas había sido acertada a la hora de verificar sus resultados finales.

Por tanto, siendo éste el único problema que nuestro Grupo encuentra en este informe de fiscalización, nuestra propuesta va en el sentido de que se procedan a ajustar las previsiones de la actividad de la sociedad, a fin de que las planificaciones futuras sean más acordes con la marcha de la misma.

Nada más, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, don Salvador Carrera.

No me ha quedado clara por su intervención la postura de su Grupo Parlamentario respecto a la propuesta de resolución presentada por el Grupo Parlamentario Socialista.

El señor **CARRERA I COMES**: No había hecho mención a la misma, y aprovecho ahora para fijar nuestra posición favorable en cuanto a la propuesta de resolución presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, porque sin duda van las dos, tanto la nuestra como la suya, en el mismo sentido.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Senador.

Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el señor Jordano.

El señor **JORDANO SALINAS**: Gracias, señor Presidente.

Intervengo para manifestar que el Grupo Parlamentario Popular va a apoyar la propuesta de resolución presentada por el Grupo Parlamentario de Convergència i Unió así como la presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, si bien matizando, porque en definitiva admitir estas propuestas es admitir las conclusiones del informe del Tribunal de Cuentas, que en el caso de la Sociedad Estatal para las Enseñanzas Aeronáuticas Civiles tampoco estamos ante un modelo perfecto de gestión de fondos públicos ni ante un modelo perfecto de gestión de un servicio determinado.

Se presentan en el informe determinados defectos en la gestión y, probablemente, un seguimiento más completo de las actuaciones realizadas por esta Sociedad permitiría entrever que una cosa es la corrección contable y otra es la corrección en la gestión directa realizada por la Sociedad.

Nada más, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Jordano.

Si no hay inconveniente por parte del resto de los grupos parlamentarios, procederíamos a la votación conjunta de las propuestas de resolución presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista y por el Grupo Parlamentario de Convergència i Unió, numeradas, respectivamente, con los números 2 y 1.

Iniciamos la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, fueron aprobadas por unanimidad.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas por unanimidad.

— **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA EMPRESA NACIONAL DE RESIDUOS RADIATIVOS, S. A. (ENRESA). (S. 771/000017; C. D. 251/000019.)**

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos, a continuación, al punto tres del orden del día, correspondiente al informe de fiscalización de la Empresa Nacional de Residuos Radiactivos, S. A. (ENRESA). A dicho informe solamente ha presentado propuestas de resolución el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, en cuyo nombre tiene la palabra el Diputado don Mariano César Santiso del Valle.

El señor **SANTISO DEL VALLE**: Muchas gracias, señor Presidente.

Intentaré ser breve, puesto que yo creo que las propuestas son suficientemente explícitas. Nuestro Grupo valora bastante positivamente la gestión de los recursos de Enresa, pero creemos que hay aspectos todavía mejorables, y en ese sentido van algunas de las propuestas de resolución.

En concreto, creemos —y en ese sentido va nuestra propuesta número 1— que su patrimonio inmobiliario, quizá también fruto de la evolución del mercado en estos momentos, no ha sido gestionado de una manera óptima, y no hay más que echar un vistazo al informe del Tribunal para observar que se dan situaciones en las que entendemos que hay un mal aprovechamiento de esos recursos a efectos económicos, en cuanto a los alquileres de edificios propios, etcétera.

Al mismo tiempo, como decíamos en nuestra intervención anterior, cuando vimos este informe, pensamos que la gestión financiera había sido buena en general, pero tenía algunas debilidades por cuanto que las decisiones parece tomarlas una sola persona. Creemos que éste es un mecanismo a corregir en el futuro, tanto por la tranquilidad de la persona encargada de gestionar esos recursos como por los momentos que se avecinan, pues será más difícil obtener rentabilidades con unas ciertas garantías.

Reiteramos lo que el propio informe señala: la necesidad de transparencia en la contratación con otras empresas públicas, que quizá pueda servir —nos consta que en algunos ca-

sos ha sido así— para cofinanciar a esas empresas públicas que trabajaban con Enresa. Creemos que no es ése el mejor mecanismo, porque a la larga estos mecanismos se vuelven en contra de las empresas públicas cofinanciadas por este sistema y de la propia Enresa en su gestión económica. En esa dirección van las resoluciones números dos y tres, así como la cuatro, que trata de la necesidad de reformar la estructura organizativa de atribución de competencias para evitar este tipo de situaciones que señalaba hace un momento.

La propuesta de resolución número cinco, dada la materia de la que se ocupa Enresa, trata de la necesidad de cierta discreción para que no conlleven un excesivo oscurantismo algún tipo de inversiones afrontadas por Enresa.

La propuesta de resolución número 7 quiere instar a que la Fundación que depende de Enresa sea también fiscalizada, aunque los recursos que gestiona en este momento no sean relativamente importantes dentro del conjunto de la empresa.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Santiso.

Corresponde ahora a los distintos grupos parlamentarios posicionarse respecto de las propuestas de resolución presentadas por el Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el Senador Alegre.

El señor **ALEGRE ESCUDER**: Muchas gracias, señor Presidente.

En primer lugar, permítame agradecerle, dado que la Comisión es Mixta Congreso-Senado, que hayamos podido celebrar una sesión en esta Cámara. Se lo agradezco sinceramente. **(Risas.)**

Nos sorprende un tanto la profusión de propuestas de resolución presentadas por el Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, puesto que cuando la señora Presidenta del Tribunal de Cuentas presentó el Informe de Fiscalización respecto a la Empresa Nacional de Residuos Radiactivos, la impresión de todos los grupos fue que era un informe absolutamente favorable a la gestión de dicha Empresa. Así lo manifestamos todos, y en algún caso se llegó a decir —este Senador en particular así lo manifestó— que se podía felicitar por la gestión de esta empresa. Por consiguiente, nos sorprende la profusión de resoluciones, la mayoría de las cuales no encontramos acertadas por cuanto se evidenció que la gestión era correcta, que los fondos que maneja Enresa estuvieron perfectamente distribuidos para conseguir unos rendimientos muy buenos en aquellos momentos. Va a ser más difícil en el futuro conseguir una rentabilidad parecida. Las ingenierías de este tipo de obras son muy delicadas, precisamente por la materia que están tratando y, consiguientemente, es difícil encontrar tanto empresas que sean capaces de llevarlas a cabo como una técnica que abarate los costos, que, en algún momento del informe, se decía que eran excesivos. En consecuencia, y para ser breve y no repetir lo que dijimos en aquel momento, manifiesto que votaremos en contra de

las cinco primeras propuestas de resolución del Grupo Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

La sexta propuesta de resolución no acabamos de entenderla, puesto que se refiere a que los recursos que Enresa deriva hacia los municipios afectados por las instalaciones nucleares sean objeto de una gestión más eficiente desde el punto de vista económico, social, medioambiental y de la seguridad. Creo que sus señorías saben que existen dos organizaciones de municipios con instalaciones nucleares. Una se llama Común y es la que engloba a los municipios con instalación dentro del término municipal. Y hay otra más amplia, llamada AMAC, que abarca todos los municipios que entran dentro de un radio de acción de unos 10 kilómetros, aproximadamente. He dicho un radio de acción, pero debería decir un radio de posible afectación como consecuencia de las instalaciones nucleares. Lo que buscan estas dos organizaciones, para sí, para sus municipios, para sus habitantes, es, en primer lugar, la seguridad. Invierten una buena parte de esos recursos incluso en hacer periódicamente ensayos para garantizar en caso de emergencia una evacuación correcta; buscan, fundamentalmente, la mejora económica de todo su entorno, tratando de encontrar soluciones para el futuro, pensando que las centrales algún día, por su propia decadencia técnica, dejarán de funcionar y se encontrarán sin los puestos de trabajo que en estos momentos tienen. Por lo tanto, nos parecen perfectamente gestionados los fondos que dedica Enresa en estos temas. Además, introducir un elemento por parte de la Comisión o del Tribunal supondría una intromisión en la gestión de todos estos municipios afectados por las instalaciones nucleares. En consecuencia, aun con nuestras dudas, vamos a votar en contra de esta sexta propuesta de resolución.

Sin embargo, votaríamos a favor de la séptima propuesta de resolución. No tenemos inconveniente en hacerlo porque vemos acertada su redacción, así como lo que se puede conseguir con ella.

En resumen, esto es lo que procede por parte del Grupo Parlamentario Socialista en lo que concierne a la Empresa Nacional de Residuos Radiactivos.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Alegre Escuder, en primer lugar, por su felicitación, pero no a la Presidencia, porque, en definitiva, la decisión de celebrar la Comisión aquí es de la Mesa y Portavoces, que ha pensado en hacer estas reuniones intermitentes, y a este Diputado, que antes fue Senador, le da un cierto gusto volver a la casa donde se inició en la política española. **(Risas.)**

Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el Diputado don Diego Jordano, para explicar su posición.

El señor **JORDANO SALINAS**: Muchas gracias, señor Presidente.

Señorías, intervengo con brevedad para manifestar nuestra posición respecto de las propuestas de resolución presentadas.

Creemos que las cinco primeras propuestas que presenta el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida-

Iniciativa per Catalunya, no concuerdan con el contenido del Informe de Fiscalización sobre la Empresa Nacional de Residuos Radiactivos que ha realizado el Tribunal de Cuentas, y es difícil encajar la actividad analizada por el Tribunal en cada una de estas cinco propuestas que realiza dicho Grupo. Por otra parte, la gestión llevada a cabo por Enresa, tanto respecto a las actividades inmobiliarias, que ha sido la parte más reducida, como a la gestión de su cartera de valores, son homologables con criterios normales de gestión y están dentro de los niveles de rentabilidad que en cada momento se han podido obtener de recursos similares.

En cuanto a las propuestas de resolución números seis y siete, en principio, no tenemos inconveniente en aceptar la número siete. Pero por lo que respecta a la número seis, hay una parte de los fondos de Enresa que se emplean fuera de lo que es directamente la gestión de esta empresa y creemos que podrían entrar dentro del control que en lo sucesivo se realice sobre las actividades de la sociedad. Si bien hay un concepto en la propuesta de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, la introducción que hace valorando los costes de oportunidad de los recursos gestionados, que es difícil de encajar en una interpretación correcta de lo que es el concepto costes de oportunidad respecto de la seguridad de las personas y bienes, que es, en definitiva, de lo que estamos hablando. Eso nos crea una cierta duda respecto de esta propuesta número seis. Si existiera la posibilidad, por parte del grupo proponente, de autoenmendar esta propuesta en el sentido de garantizar que los fondos con destino social que salen de Enresa hacia otro tipo de corporaciones públicas o de entidades deben tener en cuenta la adecuada rentabilidad social de los mismos, estaríamos dispuestos a votarla favorablemente, porque estimamos que el concepto de coste de oportunidad en la gestión de estos recursos no parece tener encaje en el tipo de gestión que hay que hacer respecto a los mismos.

Nada más, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Jordano.

Por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, tiene la palabra el señor Santiso.

El señor **SANTISO DEL VALLE**: Debo decir que, efectivamente, la resolución número 6 tiene el sentido que se acaba de expresar: garantizar que una parte importante de esos fondos que son gestionados por los propios municipios se dediquen realmente a los fines para los que están creados. Quizá no hemos utilizado la expresión más afortunada. Podemos variarla por otra, porque, en definitiva, ése es el objetivo de esa propuesta, que esos fondos no se destinen a gastos corrientes de los ayuntamientos cuando tienen una función muy clara. Se podría suprimir la frase «valorando los costes de oportunidad de los recursos gestionados...», dejándolo en: evalúe la gestión de Enresa en relación a los parámetros antes mencionados, en definitiva, si cumple con los fines que han sido propuestos. Con ello creo que queda claro que no tiene otra intencionalidad.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el señor Jordano.

El señor **JORDANO SALINAS**: Gracias, señor Presidente.

Votaremos a favor de la propuesta número 6, en los términos expresados por el portavoz de Izquierda Unida, eliminando ese concepto al que nos referíamos.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Jordano.

Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el Senador don José Luis Alegre Escuder.

El señor **ALEGRE ESCUDER**: La aclaración que ha efectuado el representante de Izquierda Unida nos mueve a votar también a favor de esta propuesta número 6.

Gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Senador.

Pasamos a votar las propuestas de resolución presentadas por el Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

En función de la fijación de posiciones de los diferentes grupos parlamentarios, votaremos conjuntamente las propuestas de resolución números 1, 2, 3, 4 y 5.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 31.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

A continuación pasamos a la votación de las propuestas de resolución números 6 y 7, presentadas por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Efectuada la votación, fueron aprobadas por unanimidad.

El señor **PRESIDENTE**: Han sido aprobadas por unanimidad.

— **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA (CÁCERES), EJERCICIOS 1990, 1991, 1992. (S. 771/000031; C. D. 251/000033.)**

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos al punto cuarto del orden del día, respecto al informe de fiscalización del Ayuntamiento de Plasencia. A dicho informe han sido presentadas propuestas de resolución por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Tiene la palabra el Diputado don Luis Centella.

El señor **CENTELLA GÓMEZ**: Muchas gracias, señor Presidente.

Nuestro grupo, que es tremendamente municipalista, no podía dejar pasar el informe del Ayuntamiento de Plasencia sin hacer alguna propuesta de resolución que salvase lo

que debe ser el espíritu del municipalismo. Estimamos que la cantidad de irregularidades y presuntas ilegalidades que se van detallando en el Informe del Tribunal de Cuentas hacen un flaco favor a la independencia municipal, y precisamente la existencia del Tribunal de Cuentas debe ser una garantía de esa independencia del poder municipal.

Por ello hacemos dos propuestas de resolución... (**Rumores.**)

El señor **PRESIDENTE**: Agradecería a sus señorías que guardasen silencio, pues es imposible escuchar la defensa de las propuestas de resolución.

El señor **CENTELLA GÓMEZ**: Muchas gracias, señor Presidente.

Espero que la atención sea al menos similar al grado de adhesión que despierten nuestras propuestas.

Con nuestras propuestas de resolución, tendentes a que no pase desapercibida la retahíla de irregularidades que se vienen cometiendo, pedimos que se inste al Tribunal de Cuentas a que adopte las medidas oportunas para que se depuren todas las responsabilidades que se vienen detallando. Responsabilidades que pueden ser o no contables pero, evidentemente, han sido detectadas en el informe de fiscalización de los años 1990, 1991 y 1992 del Ayuntamiento de Plasencia.

Repito, creemos fundamental que se aclaren los hechos reflejados en dicho documento, evidentemente, sin perjuicio de las actuaciones que de oficio pueda iniciar el propio Tribunal de Cuentas. Es importante que esta Comisión no pase de largo ese informe y que valore lo que entendemos es un compendio de todas las irregularidades que se pueden cometer en un Ayuntamiento, del cual los Senadores de Plasencia no pueden estar muy orgullosos.

Por la segunda resolución se insta a que se tomen las medidas necesarias para que se ponga fin a las prácticas que el propio Tribunal denunciaba.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Centella.

Para fijar su posición, por el Grupo Parlamentario Socialista tiene la palabra el Senador don José Luis Alegre Escuder.

El señor **ALEGRE ESCUDER**: Gracias, señor Presidente.

Ya dijimos en su momento lo que nos parecía el Informe de fiscalización del Ayuntamiento de Plasencia. Encontramos deficiencias importantes y así lo pusimos de manifiesto. Sin embargo, por lo que hace referencia a las propuestas de resolución que presenta el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, ya sabemos lo que tiene que hacer de oficio el Tribunal de Cuentas. Además, pese a que ellos quieran abundar en lo que ha ocurrido en el Ayuntamiento de Plasencia, nos consta que ha habido una total falta de asesoramiento. Es lamentable que siempre se echen las culpas a los políticos cuando a veces son los que menos la tienen, puesto que hubo una cierta inercia de fun-

cionamiento cuando entró el Grupo que apoya al Gobierno en el período que abarca el informe, que se encontró llevando las riendas de un Ayuntamiento en el que no había una perfecta sintonización entre las funciones que llevan a cabo —valga la redundancia— los funcionarios que están a cargo de los principales puestos de las Corporaciones.

Con respecto a la propuesta número 2, siempre nos hemos preguntado qué puede hacer el propio Tribunal para que no se vayan repitiendo, informe tras informe, situaciones parecidas. La propia Presidenta del Tribunal nos ha contestado qué es lo que hace y qué es lo que pueden hacer. En cualquier caso, siguiendo lo que podríamos calificar como norma o costumbre de la Comisión del Tribunal de Cuentas, puesto que sería ir en contra de la independencia del poder municipal a la que ha hecho referencia el representante de Izquierda Unida, y sin que esto signifique que todo lo que se ha dicho y las propuestas que se han presentado vayan a pasar desapercibidas, no creemos estas propuestas deban votarse. Se han debatido y se ha hablado sobre ellas. Creemos que esto es suficiente porque, más o menos, es lo que se ha venido haciendo hasta ahora, tanto con las corporaciones locales, como con las diputaciones provinciales o las Comunidades Autónomas.

En consecuencia, la propuesta de mi grupo sería que no se llegasen a votar estas propuestas.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Alegre Escuder.

Por el Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió y para fijar su posición, tiene la palabra el Senador don Salvador Carrera.

El señor **CARRERA I COMES**: Muchas gracias, señor Presidente.

Nuestro grupo parlamentario ha estado dudando hasta el último momento su posición respecto a las propuestas de resolución presentadas por el grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, dadas, sin duda, las graves irregularidades detectadas que se pusieron de manifiesto en el informe del Tribunal de Cuentas. Pero por intentar respetar la autonomía municipal, por una parte, y dado que el propio Tribunal de Cuentas ya está en la línea de depurar responsabilidades, por otra, creemos que quizá hubiera sido mejor hacer simplemente una referencia a este punto y remitirlo al Tribunal de Cuentas en el sentido de proseguir los trámites en curso.

Por todo ello, nuestro grupo parlamentario no va a apoyar las propuestas presentadas por Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Carrera.

Por el Grupo Parlamentario Popular y para fijar su posición, tiene la palabra el Diputado Diego Jordano.

El señor **JORDANO SALINAS**: Muchas gracias, señor Presidente.

En estas propuestas del Grupo Federal de Izquierda habría que distinguir dos cosas. Por un lado, estamos plenamente de acuerdo con la redacción de dichas propuesta. Quizá haya alguna discrepancia en la redacción de la primera, puesto que el propio Tribunal ha iniciado una serie de expedientes y, por tanto, la actuación irregular denunciada e investigada no ha quedado impune, sino que está siendo juzgada por el propio Tribunal. Pero nuestro grupo está plenamente de acuerdo con el concepto que se maneja en las dos propuestas de resolución y así lo manifestó mi compañero el Senador Sánchez Cuadrado en la anterior reunión de la Comisión en su intervención relativa a este punto.

Entramos en un terreno complicado que es el de meterlos desde el Parlamento nacional en la autonomía de otras corporaciones. Se ha seguido hasta ahora un criterio global: en aquellos ayuntamientos en cuyas Comunidades Autónomas no hubiera un organismo de cuentas propio se debatirían en esta Comisión los informes emitidos respecto a esos ayuntamientos, pero no se adoptarían resoluciones para no minusvalorar el concepto de independencia del poder municipal y, sobre todo, para no entrar en contradicción, por el juego de distintas mayorías, entre las resoluciones que toma una Cámara representativa, como es el Parlamento, y las decisiones que pueda tomar un Pleno, también representativo, como es un ayuntamiento o como pudiera ser el Parlamento autonómico, en el caso de las Comunidades Autónomas. Por ello, debe entenderse que si rechazamos las propuestas, no las rechazamos por el contenido de las mismas, sino por mantener vivo ese criterio positivo de respetar la independencia de aquellas entidades públicas o corporaciones que tienen reconocido un poder autónomo dentro de la organización del Estado.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Diputado.

Vamos a proceder a la votación de las dos propuestas de resolución presentadas por el Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, que esta Presidencia entiende que se podrían votar conjuntamente.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 31.

El señor **PRESIDENTE**: Dichas propuestas de resolución han quedado rechazadas.

Vamos a suspender la sesión durante cinco minutos, a la espera de que se produzca la comparecencia de la Presidenta del Tribunal de Cuentas. **(Pausa.)**

COMPARECENCIA DE LA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS PARA INFORMAR SOBRE:

— **MOCIÓN SOBRE LOS CONCEPTOS DE SOCIEDAD ESTATAL Y DE EMPRESA PÚBLICA (S. 773/000002; C. D. 251/000016.)**

El señor **PRESIDENTE**: Señoras y señores Senadores y Diputados, vamos a reanudar la sesión agradeciendo de antemano la comparecencia de la excelentísima señora Presidenta del Tribunal de Cuentas, doña Milagros García Crespo, para informar sobre la moción presentada por el Tribunal de Cuentas sobre los conceptos de sociedad estatal y de empresa pública.

Tiene la palabra su señoría.

La señora **PRESIDENTA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (García Crespo): Buenas tardes, señorías; muchas gracias, señor Presidente.

Voy a pasar a hacer una breve presentación de la moción sobre los conceptos de sociedad estatal y empresa pública.

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de las facultades que la legislación le atribuye, ha considerado procedente, dados los cambios que se han experimentado en el campo de las personificaciones públicas y en la realidad económica-financiera, elevar esta moción sobre los conceptos de sociedad estatal y empresa pública a las Cortes Generales, con el fin de proponer la adopción de las medidas necesarias para realizar una revisión legislativa de la configuración jurídica de estos conceptos de modo que resulten acordes con las realidades económico-financieras a las que se refieren y para posibilitar su control efectivo por el Tribunal como entes integrantes del sector público.

El artículo 6.1 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria y la disposición transitoria segunda de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas se refieren a los conceptos de sociedad estatal y empresa pública, y de los mismos se desprenden una serie de consideraciones, como son que el término empresa pública es más amplio que el de sociedad estatal, que la participación de una Administración pública en una sociedad mercantil puede ser directa o indirecta, en este último caso a través de organismos autónomos o entes de Derecho público, y, finalmente, que debe tratarse de una participación mayoritaria para que la participación de la Administración en una empresa pública sea calificada como tal.

Es en este último punto, y ante la falta de determinación legislativa, donde se plantean algunos interrogantes. Lo habitual ha sido considerar que para que una empresa sea calificada de pública, el Estado, las Comunidades Autónomas o las Corporaciones Locales deben poseer, bien sea por sí mismas o sumado a otras participaciones públicas, más del 50 por ciento del capital social, es decir participación mayoritaria absoluta, pero se plantea la duda de si jurídicamente puede referirse también a una mayoría relativa siempre que lleve aparejado el control efectivo o dominio de la empresa.

El Tribunal de Cuentas, a la vista de la evolución de la realidad económico-financiera, entiende que la calificación de una empresa como pública debe hacerse teniendo en cuenta no sólo el criterio de la participación mayoritaria en el capital social sino también el ejercicio del control o dominio efectivo de la actividad, idea que se puede ver, por ejemplo, en la sentencia del Tribunal Supremo, Sala Tercera, de 28 de septiembre de 1978.

Hay otras manifestaciones que de una forma indirecta también apuntan hacia esta dirección, por ejemplo, la Ley de Régimen Jurídico de enajenación de participaciones públicas en determinadas empresas, de 23 de marzo de 1995 y la Ley de Incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de 11 de mayo del mismo año. La primera se refiere a aquellas empresas que tengan una participación pública en el capital social superior al 25 por ciento y estén controladas por el socio estatal, mientras que la segunda hace mención a las empresas con capital público sin especificar, al menos a estos efectos, en qué porcentaje.

Por otra parte, cuando he comenzado mi intervención he señalado que uno de los objetos de esta moción es posibilitar el control efectivo de las sociedades estatales y demás empresas públicas por el Tribunal de Cuentas. El Tribunal, en sucesivos informes anuales ha puesto de manifiesto las limitaciones que se suscitan en la fiscalización y rendición de cuentas de este tipo de entes, limitaciones como la inexistencia de inventarios de empresas públicas dependientes de la Administración Pública y de información sobre los porcentajes de participación pública en las mismas y, por otro lado, la discrepancia que hay con respecto a la Intervención General de la Administración del Estado en torno al concepto de sociedad estatal porque, en concreto, la IGAE ha venido considerando que una serie de sociedades carecen del carácter de estatales por ser la participación accionarial de la Administración inferior al 50 por ciento, lo que dificulta la función de fiscalización y desdibuja la obligación que tienen de rendir cuentas. La aplicación automática de este criterio sin atender a los conceptos de dominio o control efectivo implica el no sometimiento al control del Tribunal de Cuentas de sectores importantes de la actuación económico-financiera del sector público.

Por todo ello, se piensa en el Tribunal de Cuentas que es preciso adecuar los procedimientos de rendición de cuentas y de control a las nuevas realidades económico-financieras, permitiendo a su vez que se garantice la confidencialidad de determinadas informaciones basadas en razones comerciales o de otra naturaleza. A la vista de todo ello, el Tribunal de Cuentas considera procedente elevar esta moción con la finalidad de que las Cámaras puedan contemplar la posibilidad de definir un nuevo marco jurídico en el que se establezca un concepto de sociedad estatal y empresa pública teniendo como base no sólo el criterio de titularidad de capital, sino también el criterio del ejercicio del control o dominio efectivo; que se establezca por ley la obligación de elaborar y publicar anualmente un inventario de sociedades estatales y empresas públicas; que se determine un procedimiento de rendición de cuentas al Tribunal por parte de las empresas que ostenten tal dominio efectivo y, finalmente, que se aborde normativamente la confidencialidad de determinadas informaciones de las empresas públicas a efectos de su publicación o no a través de los informes de fiscalización del Tribunal de Cuentas.

Esto es todo. Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señora Presidenta.

Corresponde ahora a los diferentes grupos parlamentarios formular aclaraciones, pedir explicaciones o plantear preguntas respecto al informe emitido por la Presidencia del Tribunal de Cuentas.

Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el Diputado don Fernando Gimeno.

El señor **GIMENO MARÍN**: Muchas gracias, señor Presidente.

Quiero agradecer una vez más la presencia de la Presidenta del Tribunal de Cuentas para exponernos una moción dentro de las competencias del propio Tribunal que, pese a la inocencia de la moción, es muy importante, digo inocencia por la forma de su presentación, como si fuera poco importante. La consideración de lo que son en el sector público las sociedades estatales y las empresas públicas es un tema importante, tanto que parece como si la legislación o la voluntad política durante mucho tiempo haya sido la de que no haya habido modo de que el Tribunal de Cuentas conociera en profundidad lo que es la realidad de la empresa pública. Digo en lo concreto, no en lo general, ya que el debate de lo general es un debate que permanentemente se está produciendo, y más en estos momentos en que el tema de las privatizaciones está a la orden del día y plantea, sin ningún tipo de dudas, nuevos problemas y nuevos enfrentamientos o debates políticos de enorme interés.

En la moción, el Tribunal constata una realidad. No voy a reproducir lo que dice el informe y lo que ha dicho la Presidenta del Tribunal, pero sintéticamente sí debo manifestar, para relacionarlo con lo que serían las argumentaciones y en su momento las propuestas de mi Grupo, que, por un lado, hay discrepancias, contradicciones e indefiniciones legislativas, contradicciones fuertes e importantes entre la Intervención General del Estado y el propio Tribunal de Cuentas en la interpretación de la legislación en cuanto a la significación o consideración de lo que es mayoría o no mayoría. Se hacen argumentaciones concretas de lo que piensa el Tribunal al respecto, y lo que sí diría con mucha prudencia es que lo único que viene a decir el Tribunal es: modifiquen la legislación y establezcan criterios más acordes con la realidad actual.

Señora Presidenta del Tribunal de Cuentas, una de las preguntas que le formulo es: ¿Y no tiene el Tribunal una propuesta más concreta que hacer, aparte de decir que se modifique la legislación? Hay una realidad hoy ya conocida por todos que es que las sociedades anónimas se crean por el sector público, entre otras razones para competir o funcionar en el mercado, en un mercado que se regula por el derecho privado, y una cuestión a plantear es ¿y por qué no se utilizan los criterios que se aplican en el sector privado para definir cuál es la participación o quién controla una empresa pública? Lo digo porque en estos momentos el artículo 185 de la Ley de Sociedades Anónimas establece claramente, cuando se refiere al concepto de participación, que a los efectos de este Capítulo se entienden por participaciones de derecho sobre el capital, otras socieda-

des que, creando con éstas una vinculación duradera, estén destinadas a contribuir a la actividad de la sociedad.

A continuación añade: se presume que existe participación, en el sentido anteriormente expresado, cuando se posee al menos el 20 por ciento del capital de esta sociedad o el 3 por ciento si esta sociedad cotiza en bolsa. Éste es un criterio que se mantiene en la Ley de Sociedades Anónimas, que se viene regulando también en todas las normas sobre el Registro Mercantil y que luego el artículo 200 de la propia Ley, cuando habla de lo que debe incluir el contenido de la Memoria que se presenta y que se debe aprobar por la Junta ordinaria, establece también como criterio que se deben dar a conocer todas aquellas participaciones y domicilios de empresas, que una empresa disponga del 20 por ciento del capital o el 3 por ciento, si se cotiza en bolsa.

Mi primera pregunta, en relación con lo que le he dicho anteriormente a la Presidenta del Tribunal, es si el Tribunal tiene criterios sobre si podrían ser tan concretas sus propuestas como si tuvieran que ver con las normas que actualmente existen ya en el Derecho privado.

Por otro lado, hay una realidad que es conocida por todos —digo conocida porque incluso en los medios de comunicación en los últimos tiempos, si no me equivoco, el equivalente de lo que es el Defensor del Pueblo en la Comunidad de Galicia ha sacado también algún tema relativo a este tipo de problemas— y tiene que ver en lo fundamental con que si en este problema de la falta de control, por un lado, de determinadas empresas que pertenecen al sector público, bien sea del Estado —aunque en este caso no—, Corporaciones Locales o de Comunidades Autónomas, se está utilizando ese tipo de instrumento para generar ya no sólo una falta de control, que también se produce, sino para escaparse de otras obligaciones que la Ley establece sobre endeudamiento de las empresas o compromisos políticos que se vienen asumiendo por todas las administraciones a efectos de cumplir esos objetivos de déficit que en estos momentos tenemos. Lo que acabo de decir es cierto que se está utilizando y es conocido. También es conocido lo que dice el Tribunal, y es más preocupante, de que en estos momentos no se sabe realmente cuál es el sector público, y no me estoy refiriendo ni siquiera al Estado sólo, sino al problema que nos encontramos; por eso algunas de las propuestas que presenta el Tribunal no sólo son razonables, sino que parece que deberían ser exigibles lo más pronto posible.

En ese contexto, hasta qué punto el Tribunal de Cuentas puede hacer una propuesta más concreta sobre las que se plantean porque es cierto que decir que no se utilice sólo como base el criterio de la participación mayoritaria en el capital, creo que no es un criterio ya que, si realmente entramos en el conocimiento de la realidad económico-financiera del funcionamiento del mercado, es evidente que definir ese criterio por mayoría absoluta no tiene mucho sentido, pero también es cierto que es el que hasta estos momentos se ha utilizado o en todo caso es la interpretación dada por la Intervención General del Estado y por quienes han estado al frente de las distintas administraciones, no sólo la del Estado, sino en todas las corporaciones locales

o Comunidades Autónomas. El decir que ese criterio no es el único es cierto, pero cuando se habla del criterio del ejercicio del control o del dominio efectivo, que yo creo que es el término correcto, legislativamente nos encontraríamos con que la Intervención podría interpretarlo otra vez de forma diferente al Tribunal de Cuentas, si no llegáramos a algo más concreto.

Ya sé que exijo en exceso pero en cualquier caso, si no, tendremos que ser los Grupos los que propongamos a la Cámara o al Gobierno, en su caso, que tome las iniciativas pertinentes para resolver este tipo de problemas, que vuelvo a decir que no sólo afectan al tema del control, sino también a mecanismos de escape de las Administraciones Públicas para conseguir financiación que de otra forma no podrían tener.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Gimeno.

Por Izquierda Unida tiene la palabra el señor Santiso del Valle.

El señor **SANTISO DEL VALLE**: Muchas gracias, señor Presidente.

También quiero darle las gracias a la señora Presidenta del Tribunal de Cuentas. Voy a ser muy breve. Se está tratando un tema que a nosotros como Grupo nos preocupa bastante desde hace mucho tiempo y de hecho alguna de nuestras iniciativas parlamentarias han ido, afortunada o desafortunadamente, en direcciones similares, sobre todo en momentos donde se está produciendo una venta importante de patrimonio público y de empresas públicas. También, efectivamente, vemos con preocupación la multiplicación día a día en todos los ámbitos de este tipo de empresas, o bien filiales de empresas estatales ya existentes o bien empresas municipales que van surgiendo como hongos y donde curiosamente casi siempre se mueven en el 49 por ciento —antes era el 51, pero últimamente está de moda el situarlas a todas en el 49 por ciento, que es una forma de hacerlo con criterios actuales aceptados, no exacta y rigurosamente jurídicos como el propio informe constata—. La verdad es que es motivo de preocupación porque se produce una salida del control de una parte importante de un patrimonio público —insisto, sobre todo en el ámbito municipal ahora mismo es algo que se está dando día a día, y se venía dando también en los últimos años— y parece que hay una carrera desenfrenada por la creación de entidades de empresas mixtas, casi todas con el 48 ó 49 por ciento, donde se produce en muchos casos una posible falta de control, incluso político, de las propias Corporaciones, y al mismo tiempo también este fenómeno se observa en empresas públicas estatales, podríamos citar alguna como el caso de Renfe donde la «filialización» es constante y donde esa «filialización», salvo mandato expreso, también se acaba escapando del propio control del Tribunal de Cuentas. Nos preocupa porque en muchos casos incluso han sido utilizadas para vulnerar, en nuestra opinión al menos, no ya el control contable, sino para incluso salirse del marco de actuación en algún caso. La Ley

orgánica de Transportes Terrestres marca cuáles son las funciones y las cosas que se pueden hacer, pero se interpretaba que las filiales podían salirse de ese marco, y tenemos ejemplos que recientemente hemos visto aquí, como fue el caso de Equidesa, que se creó precisamente para intentar entrar en un ámbito que nosotros entendíamos que no le correspondía a Renfe.

Por todo ello, lo que sí nos parece es que quizás el Tribunal nos aporta pocos datos para constructivamente intentar entre todos buscar una solución legislativa que vaya acotando o por lo menos clarificando esta situación. También me parece importante conocer realmente cuál es el inventario de empresas públicas existentes en cada ámbito y que haya algún tipo de mecanismo de control. Son caudales públicos que alguien tiene que fiscalizar; si no, por la propia teoría que hace muy pocos minutos se defendía aquí, si al mismo tiempo las corporaciones son autónomas, las Comunidades Autónomas también lo son, no sé muy bien cuál va a ser la función última más allá de sacar la fotografía de lo que ha pasado, porque si lo hacen mal, nadie va a poder decir nada más allá que lo que estrictamente diga el Tribunal o, en su caso, si hay responsabilidades penales.

Me temo que podemos vaciar de contenido los mecanismos de control y al mismo tiempo la propia realidad cotidiana lo manifiesta. Tenemos ejemplos sustanciales. Es verdad que con un 10 por ciento de capital hoy se controla a empresas como Cepsa, Repsol, etcétera; por lo tanto, es una reflexión importante que hace el propio Tribunal sobre qué gestión se hace de ese dinero público, que son miles de millones en muchos casos, y efectivamente habrá que acotarlo para no entrar en tener que intervenir en todo tipo de participaciones públicas, no sé si con las cantidades y no solamente con los porcentajes porque, insisto, no es lo mismo el 10 por ciento de Cepsa que el 49 por ciento de una filial pequeña, pero sin embargo el volumen de recursos públicos que se están moviendo en esos ámbitos es muy importante. **(El señor Vicepresidente, Fernández Menéndez, ocupa la Presidencia.)**

Por ello, creo que lo expuesto es una reflexión que queda encima de la mesa, aunque quizás entre todos habrá que hacer más esfuerzos para que de verdad consigamos modificaciones legales que resuelvan o por lo menos den claridad en este ámbito.

Finalmente quiero decir que vemos con gran interés esta iniciativa e intentaremos también aportar en su momento, si es posible con el consenso del resto de los Grupos, iniciativas que promuevan y resuelvan este tipo de situaciones.

Nada más y muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Fernández Menéndez): Muchas gracias, señor Santiso de Valle.

Por el Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió, tiene la palabra el Senador Carrera.

El señor **CARRERA I COMES**: Muchas gracias, señor Presidente.

Quiero agradecer la comparecencia de la señora Presidenta del Tribunal de Cuentas y manifestar que por haber

estado ausente varios días no he podido ver ni analizar el orden del día y, por tanto, todavía menos el estudio del contenido de la moción o mociones que hoy se nos plantean. Por consiguiente, voy a hacer un posicionamiento receptivo y de estudio, más que de planteamientos o petición de concreciones pues entendemos que ésta es una moción realmente importante. Me parece deducir, por lo manifestado por la señora Presidenta, que estamos en lo que es el ámbito de la sociedad estatal o empresa pública, de la que ha hecho distintas consideraciones, pero sobre todo ha planteado algunos interrogantes que tiene en este sentido el Tribunal de Cuentas y que hacen referencia a la, digamos, participación mayoritaria o si se quiere sólo relativa pero que conlleve también el control correspondiente.

Me pareció entender, señora Presidenta, que el Tribunal de Cuentas cree que es mucho mejor hacer referencia no sólo a participación mayoritaria, sino también sin ser mayoritaria que se lleve el control. Por tanto, éste es un punto de los que deducimos que tiene suma importancia.

Por nuestra parte vamos a ver qué aportaciones futuras podemos hacer. Hay que adecuar los procedimientos y dar un nuevo marco jurídico no sólo por el capital, sino también por el control. Ha terminado usted dejando constancia de un tema importante, que es la confidencialidad.

En resumen, nuestro Grupo entiende que ésta es una moción importante y que la cuestión de las participaciones mayoritarias o de control debe dilucidarse, es decir, se deben hacer los cambios y adaptaciones oportunas. Por lo tanto, dentro de este contexto nuestro Grupo va a hacer el estudio correspondiente y, sin duda, hará aportaciones siguiendo esta línea, a la que nosotros también nos apuntamos, de consenso necesario para abordar una cuestión tan importante como la tratada.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Fernández Menéndez): Gracias, Senador Carrera.

Por el Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos, tiene la palabra el Diputado Jon Zabalía.

El señor **ZABALÍA LEZAMIZ**: Muchas gracias, señor Presidente.

Me uno a la felicitación y a la bienvenida dada por mis antecesores a la Presidenta del Tribunal de Cuentas. Desde luego, creo que posiblemente no lleguemos, a pesar de lo que digamos, a apreciar la importancia del contenido de estas dos mociones. Yo creo que esto puede ser una llamada de atención —así lo entiendo yo— y, por eso, voy a hacer unas reflexiones que espero se entiendan en sus justos términos. No obstante, voy a adelantarles que estoy absolutamente de acuerdo con el contenido de las dos mociones, con lo que en las mismas se pone de manifiesto y en lo que detrás de ellas hay. Por eso, me atrevo a ir un poco más lejos.

Como decía, me parece que las dos mociones están bastante unidas, que están íntimamente relacionadas. Esta que estamos viendo ahora lo está con la interpretación de la problemática que subyace en la otra moción que alude a la rendición de cuentas del sector público estatal. **(El señor Presidente ocupa la Presidencia.)**

Me parece, desde luego, preocupante que de la interpretación legal puedan desprenderse actuaciones por parte de organismos de la Administración pública que dificulten el fin último de controlar e informar al Parlamento sobre el estado de las cuentas públicas. El tener que definir y delimitar los conceptos de sociedad estatal y de empresa pública para establecer ámbitos competenciales tanto de la Intervención General de la Administración General del Estado como del Tribunal de Cuentas me parece —y me atrevo a decirlo— absurdo porque, entre otras cosas, el artículo 136 de la Constitución establece el carácter de órgano fiscalizador de las cuentas de la gestión económica del Estado al Tribunal de Cuentas. Esto está recogido, como es lógico, en la Ley Orgánica 2/1982 del 12 de mayo del Tribunal de Cuentas. Además, en ese mismo artículo 136 de la Constitución se determina el carácter dependiente del Tribunal directamente de las Cortes Generales ejerciendo sus funciones por delegación de éstas.

En este sentido, entiendo que la razón de ser del Tribunal de Cuentas es servir de instrumento de apoyo al Parlamento en el control al poder Ejecutivo en el ámbito de la elaboración, ejecución y presentación de las cuentas públicas. Consecuentemente, debemos procurar al Tribunal de Cuentas, al margen de exigirle la máxima eficacia en su labor, el máximo apoyo y la máxima atención a sus propuestas y sugerencias para el mejor funcionamiento de este organismo.

Adelanto, por lo tanto —como he dicho antes—, que estoy absolutamente de acuerdo con las propuestas recogidas en esta moción. Además, mi punto de vista es que la configuración jurídica de los conceptos «sociedad» o «empresa» no son susceptibles de redefinición, únicamente lo es el hecho de que éstas sean públicas o no sean públicas. Tal como se definen en el sector privado los términos «empresa», «sociedad» e, incluso, «compañía», de deberían definir en el sector público, independientemente de que se utilicen o no en pura ortodoxia lingüística con lo que el Diccionario de la Real Academia de la Lengua explica que es cada uno de estos conceptos. No obstante, está claro que siempre hablamos indistintamente de empresa, sociedad o compañía para referirnos a una unidad económica que combina factores de producción, etcétera.

La cuestión central de este dilema no está en la utilización del concepto de «empresa», «sociedad» o «compañía», sino en el calificativo de estatal o pública y, más en concreto, en las características por las que estos entes se pueden considerar públicos. Una empresa puede ser pública por varias razones, porque ha sido creada y sostenida por el sector público o porque su participación accionarial le confiere la responsabilidad de la gestión, ya sea ésta mayoritaria o minoritaria. Desde luego, no hago distinción sobre el ámbito competencial de la empresa, sea el ámbito del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las corporaciones locales. En cualquier caso, estarán bajo la supervisión del Tribunal de Cuentas correspondiente. Pero aún voy más lejos: el control de los fondos públicos destinados a empresas privadas o, incluso, las empresas públicas privatizadas. De esto tenemos claros ejemplos y yo siempre me acuerdo de uno porque hubo una Comisión de

investigación en el Parlamento que me llamó mucho la atención: el caso Intelhorce, una Compañía que pasó tres o cuatro veces de ser pública a privada y de privada a pública. Lo que sí está claro es que esto requiere, desde mi punto de vista, un control de sus cuentas y de su gestión desde el ámbito público.

Por lo tanto, estoy de acuerdo con las propuestas presentadas por el Tribunal de Cuentas respecto del control de las empresas públicas y creo que es necesario abrir un debate. También me atrevo a proponer que se cree una ponencia o una subcomisión que estudie la actualización y la reforma de la normativa que regula el estatus de empresa pública. De lo que se trata, en cualquier caso, y entiendo que es éste el sentido de la moción, es de evitar cualquier obstáculo legal que dificulte la labor fiscalizadora del Tribunal de Cuentas, evitar el entorpecimiento de su trabajo porque, entre otras cosas, redunda negativamente en el objeto último, cual es conocer en tiempo y forma la situación de las cuentas públicas por las Cortes Generales. En este sentido, nuestro Grupo parlamentario siempre estará dispuesto a atender las peticiones del Tribunal de Cuentas para mejorar la normativa que regula su funcionamiento.

Resumiendo, todo ente público —llamémosle empresa, sociedad, organismo o institución— por el hecho de ser público y, por lo tanto, financiado o participado a través de los Presupuestos Generales del Estado debe rendir cuentas al Parlamento y debe ser fiscalizado con todas sus consecuencias por el Tribunal de Cuentas. Por consiguiente, no debería ser necesario obligar por ley a elaborar y publicar el inventario de sociedades o empresas públicas con sus participaciones y con el desglose de los fondos públicos aportados vía créditos o subvenciones. Esto debería ser algo que ya se tendría que realizar sin que tuviese que existir una ley que lo obligara. Desde luego, si es necesario habrá que hacerla.

De la misma forma, no debería ser necesario regular los procedimientos de rendición de cuentas de acuerdo con nuestras consideraciones de entes públicos, pero también, si es necesario habrá que hacerlo. Quizás, el aspecto —me refiero al punto cuarto— más conflictivo de las propuestas que realiza el Tribunal de Cuentas se recoge en esta moción. Conjuguar adecuadamente el interés de la empresa pública, preservando la confidencialidad de determinadas informaciones, exceptuando el cumplimiento del deber de publicación en el «Diario Oficial de las Cortes», me parece de dudosa legalidad. Ya el hecho de que una empresa pública compita en el mercado con empresas privadas prestando servicios en condiciones claramente favorables va en contra de las normas europeas de la libre competencia. Pero si, además, en razón de los criterios de interés —nos referimos al interés de Estado— procuramos la confidencialidad de ciertas informaciones ahondando más en el diferente tratamiento respecto de las sociedades privadas obligadas a presentar sus cuentas y estados financieros, auditados y depositados en el registro mercantil. Por tanto, considero que las empresas públicas que compiten en mercados libres tienen que cumplir con los requisitos que establezcan para todas ellas y para las empresas privadas.

Como digo, creo que éste es un punto muy conflictivo que habrá que tratar con sumo cuidado y espero que tengamos ocasión de hacerlo.

En la siguiente moción me extenderé un poco más en lo que al principio he dicho, porque tiene validez para todas en cuanto a lo que yo pienso que es importante en estos momentos o podría ser importante, que es la creación de una ponencia o subcomisión en el seno de esta Comisión Mixta del Tribunal de Cuentas.

Nada más y muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Zabaía.

Por el Grupo de Coalición Canaria, tiene la palabra el Diputado don Jesús Gómez Rodríguez.

El señor **GÓMEZ RODRÍGUEZ**: Muchas gracias, señor Presidente.

Muchas gracias, señora Presidenta, doña Milagros García Crespo, por su comparecencia y también muchas gracias por lo que supone de aportación en materia aclaratoria de la definición de lo que son estas entidades públicas, estos organismos públicos, ya que no es lo mismo sociedad estatal que empresa pública.

Mi pequeña intervención se va a referir al problema que se origina cuando en empresas que prestan un servicio público a todo el Estado español, el Estado pierde su control por la privatización, pero sin embargo siguen prestando un servicio público. ¿En qué papel se encuentran estas sociedades? ¿Se convierten en entidades privadas o siguen sometidas porque prestan un servicio público a este control por parte del Tribunal de Cuentas?

El segundo punto es el inventario actualizado que debería existir, como se dice muy bien, en todas las administraciones. Yo he tenido la suerte o desgracia de conocer varias empresas públicas en la Comunidad Autónoma de Canarias y sinceramente creo que esto es muy acertado por cuanto existen muchísimas empresas, sociedades anónimas de carácter público, no solamente dependientes de la Comunidad Autónoma sino de las corporaciones locales —y pienso que esto ocurre en todo el Estado español— que no se publican sus nombres adecuadamente, con las participaciones adecuadas. Reconozco que existen algunos controles por parte de las intervenciones respectivas, ya sea la autonómica o la corporativa local, que se prestan muchas veces auditorías y también sé que pasan a la Audiencia de Cuentas, por lo menos esto es lo que sucede en la Comunidad Autónoma de Canarias. ¿Qué va a ocurrir? ¿Estas empresas van a tener tres fiscalizaciones: la Intervención, la Audiencia y el Tribunal de Cuentas? Habrá que delimitar estos campos.

Por último, coincido en que el punto cuarto está reconocido como una situación anómala. En una economía de mercado se está aceptando una competencia a través de estas entidades por la Administración Pública con la empresa privada. En realidad son pequeñas cuestiones, con el gran avance que supondría esta definición y esta aclaración, razón por la que reitero la felicitación a la señora Presidenta.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Gómez.

Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el Diputado don Rafael Cámara Rodríguez.

El señor **CÁMARA RODRÍGUEZ**: Muchas gracias, señor Presidente.

En primer lugar, quiero felicitar a la señora Presidenta del Tribunal de Cuentas, darle la bienvenida de nuevo a esta sede parlamentaria y saludar de forma muy positiva que hoy se trate de hacer bueno el artículo 12 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y el artículo 28.6, que ha sido, en nuestra opinión, insuficientemente utilizado por el Tribunal. Esperamos, del resultado de las manifestaciones y propuestas que salgan de los grupos parlamentarios, que el Tribunal de Cuentas se prodigue en esta labor absolutamente positiva de conducir mediante este tipo de mociones la mejora de la gestión económica y financiera del sector público, sobre todo de asuntos del calado y de la importancia, que han sido señalados por todos los grupos, de los que en esta ocasión tratamos y que trataremos en la moción posterior.

Yo creo que es mayor el calado del que aparece, como decía el señor Gimeno, de forma inocente. Se trata, en definitiva, de llegar a conocer, en suma, de qué sector público estamos hablando cuando hablamos del sector público. Es cierto, y absolutamente compartido por mi Grupo, que al día de hoy lo que no se conoce en realidad es el alcance del sector público español. Por lo tanto, en tanto en cuanto el Tribunal de Cuentas es el supremo órgano fiscalizador del sector público, en tanto en cuanto no se conozca cuál es el alcance de este sector, no se conocerá hasta qué punto el Tribunal de Cuentas tiene suficiente competencia sobre este cometido que le asigna la Constitución y la propia Ley orgánica y de funcionamiento.

Es cierto que no hay una configuración jurídica absolutamente clara y radical sobre qué concepto ha de utilizarse sobre sociedad estatal. Hay discrepancias entre el Tribunal de Cuentas y la Intervención General sobre qué debe entenderse por sociedad estatal o sociedad pública sometida al principio de rendición de cuentas y también es cierto, y mi Grupo lo comparte, que todo el sector público, incluido el sector societario estatal, debe estar sometido al principio general de rendición de cuentas. Eso es indudable.

Lo que sí parece razonable, a pesar de las manifestaciones hechas por la Presidenta y por la propia moción, es que para definir el concepto de sociedad estatal ha de seguirse, en nuestra opinión, el criterio de mayoría de participación, pero no porque no sea necesario introducimos en la necesidad de hacer frente a una realidad incuestionable, que es que la mayoría de dominio no tiene por qué, en una sociedad o en otra, verse correspondida con el porcentaje de participación societaria, sino porque lo que difícilmente se podía establecer es un criterio claro y objetivo para determinar qué sociedades estarían sujetas a rendición de cuentas y qué sociedades no.

Lo que se introduciría, con el criterio aportado por el Tribunal sería, en nuestra opinión, una configuración en cierto modo inestable, que podría quedar al vaivén de las

circunstancias internas de cada sociedad y, por lo tanto, estaríamos, como digo, en la senda de buscar, a través del criterio de mayoría de participación, una posición por parte del Tribunal de Cuentas que pudiera entrar a fiscalizar aquellas sociedades que tengan una participación o tengan esta mayoría de dominio, pero atribuido en fundición de una mayoría de participación o una mayoría societaria. Podríamos estar en la línea de lo presentado por el señor Gimeno, podría estudiarse la posibilidad de criterios establecidos en la legislación mercantil vigente, que podrían ser útiles a los efectos de determinar el ámbito de fiscalización del Tribunal o de la propia consideración de lo que es sector público estatal y lo que no es sector público estatal.

En definitiva, lo que creemos es que lo que debería precisarse —y en este sentido se lo rogaríamos a la señora Presidenta— es hasta qué punto el Tribunal podría llegar a precisar en el sentido que se manifestó el señor Gimeno, porque consideramos que de lo único que adolece la propia proposición del Tribunal es que sería difícil de objetivar en los casos en los que estaríamos en presencia del sector público estatal o no.

En concreto, con el segundo de los apartados de la moción, confección del inventario actualizado de las sociedades estatales, estaríamos en la misma circunstancia. Es absolutamente necesario que haya una relación o que se pueda contar con una relación pormenorizada de cuáles son las sociedades que componen el sector público estatal y esto dependería, como imaginamos, de cuál fuera el criterio objetivo con el que se tendría que determinar qué sociedades estarían dentro del ámbito de fiscalización o no.

A este respecto, en los dos últimos años, el período a 31 de diciembre de 1994 y 31 de diciembre de 1995, al menos a las Cortes Generales sí se le ha proporcionado esta información al haberlo así solicitado esta Comisión Mixta Congreso-Senado. El estado de las cuentas generales del Estado de 1990 y de 1992 fueron emitidos en 1994 y 1996, respectivamente, pero están circunscritos al criterio establecido por la Intervención General de la Administración del Estado de participación mayoritaria del 50 por ciento, que como digo estaríamos dispuestos a establecer una reconsideración del término.

En lo que tiene que ver con el apartado cuarto, de la confidencialidad de los datos de las sociedades estatales, querríamos avanzar la línea expuesta por algún otro Grupo. En principio, puede resultar difícil establecer qué informes estarían sustraídos a esta publicación y cuáles no. Además, se nos antoja que preservar la confidencialidad podría ir incluso en contra de los propios intereses del órgano fiscalizado, o del objetivo que juega en el interés de las empresas públicas que compiten, porque, tal y como se presentan los acontecimientos relacionados con los medios de comunicación social, posiblemente fueran los informes excluidos de la publicación los que suscitaran el mayor interés por parte de algún sector de la población. Por lo tanto, al margen de problemas de legalidad, apuntados por algún portavoz, esto podría ir en contra del propio sentido de la moción.

Para terminar, insisto en que nuestro Grupo está perfectamente dispuesto a asumir el trabajo de ahondar en las

formas para que quede perfectamente configurado y objetivado no sólo cuál es el ámbito de fiscalización del Tribunal, que es lo que promueve la moción del Tribunal de Cuentas, sino ir más allá, que pueda quedar definido de algún modo, con cierta claridad normativa, que se pudiera avanzar incluso en la modificación normativa, en la nueva formulación de la Ley General Presupuestaria, de qué ámbito estamos hablando cuando nos referimos al sector público estatal, qué sociedades estatales forman el sector público y, de este modo, quedarían configurados los que estarían circunscritos al ámbito de fiscalización del Tribunal de Cuentas.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Cámara.

Tiene la palabra la Presidenta del Tribunal de Cuentas para aclarar aquellas cuestiones que le han planteado sus señorías.

La señora **PRESIDENTA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (García Crespo): Muchas gracias, señor Presidente.

Señor Gimeno, perdone que le diga que yo nunca he pensado que esta moción fuera poco importante ni que tuviera la apariencia de tal. Cuando el Tribunal de Cuentas decidió discutirla, primero en la sección de fiscalización y después en el pleno, y se escucharon las opiniones de muchas personas, estaba claro que el tema no nos parecía nimio, ni mucho menos. Esto se relaciona un poco con alguna cuestión que han planteado sus señorías: por qué no hemos ido más allá y hemos dicho lo que hay que hacer. Pues porque creo que nosotros lo que hacemos es poner el dedo en una situación que nos parece que es mejorable, y nos lo parece fundamentalmente, como Tribunal de Cuentas, desde el punto de vista del control del gasto público. Y entiendo perfectamente lo que dice el señor Gimeno, que por esa vía se pueden producir endeudamientos incontrolados. Esto es cierto, pero el Tribunal de Cuentas, en primer lugar, se refiere a lo que es su tarea, el control del gasto público. Es cierto que tiene también otras consecuencias, como creo que ha indicado el señor Santiso.

Yo creo que cuando pregunta si no tenemos ninguna propuesta más concreta que plantear, es precisamente al poder Legislativo, tan dignamente representado en esta sala hoy, al que decimos que concrete. Y si nos piden la colaboración para concretar o para dar una opinión, creo hablar en nombre de mi Pleno al decir que, efectivamente, en tanto ustedes nos pidan cualquier opinión, se va a colaborar hasta el fondo de lo que nos soliciten pero sin ir más allá, porque la tarea de legislar es de ustedes, no nuestra.

Se ha aludido al tema de cuál es la situación de una empresa pública para ser controlable por el Tribunal de Cuentas y qué significa, si unos estaban o no de acuerdo con el criterio de influencia, de dominio, de mayoría absoluta, etcétera. Yo voy a hacer referencia a una directiva de la Unión Europea que da una definición de empresa pública como cualquier empresa en la que los poderes públicos puedan ejercer directa o indirectamente una influencia do-

minante en razón de la propiedad, de la participación financiera o de las normas que la rigen. Y es posible que una definición única nunca fuese suficiente.

Sigue diciendo la directiva de la Comunidad que se presume que hay influencia dominante cuando los poderes públicos, directa o indirectamente y respecto de la empresa, o bien poseen la mayoría de capital suscrito, que es el caso que contempla la IGAE —como hemos dicho antes—, o bien dispone de la mayoría de votos inherentes a las participaciones emitidas por la empresa —que es otro tema—, y que suelen ser los famosos votos preferenciales, o puede designar a más de la mitad de los miembros del órgano de administración, de dirección o de vigilancia de la empresa. Éstos son criterios que se pueden estudiar. No están inventados por el Tribunal de Cuentas, están dichos a un nivel en el que nos vamos a tener que mover cada vez más en el futuro.

Otra cuestión que han planteado, particularmente el señor Zabala, pero también el señor Cámara, está centrada en el tema de la confidencialidad. El Tribunal de Cuentas, cuando habla de la posibilidad de mantener la confidencialidad, no está planteando en absoluto un tratamiento a su favor, es decir, a favor de la empresa pública, frente a la empresa privada. Todo lo contrario. Aquí, la confidencialidad hace alusión a lo que es secreto profesional, y probablemente a través de un informe del Tribunal de Cuentas se puede demostrar toda la estrategia empresarial que se está utilizando, y se le puede poner en bandeja a los que van a ser sus competidores. Estamos hablando sólo de ese tipo de confidencialidad, no de ningún otro. Me perdonarán que vuelva a hacer referencia a otra directiva de la Comunidad Europea, pero ésta también lo ha tenido en cuenta. Hay una directiva, la 80/723, de 25 de junio, que dice, refiriéndose a las empresas públicas de que disponen los Estados miembros: La Comisión estará obligada a no divulgar los datos que posea en virtud del apartado dos del artículo 5 y que por su naturaleza estén protegidos por el secreto profesional. A eso es a lo que nos referíamos. Hay dos vías —creo que el señor Cámara ha hablado de ello—: una es decir: el informe no se publica en el «Boletín Oficial del Estado», y otra: del informe se sustraen aquellos aspectos que pueden dar armas —por decirlo así, la expresión bélica no es la mejor— en la competitividad con otras empresas que tienen que acudir al mismo mercado. El Tribunal de Cuentas, si ustedes me lo preguntan, prefiere esta segunda versión, que fuese una publicación de todos los informes, como marca la ley, en el «Boletín Oficial del Estado», salvando aquellos aspectos del informe que puedan revelar el secreto profesional.

Por lo demás, les agradezco muchísimo sus opiniones. En definitiva, al Tribunal de Cuentas, con los errores que puedan contenerse en la expresión de su moción, le demuestran que éste es el camino, y quedo muy agradecida de que tengan eco.

Ahora que miro al señor Gómez Rodríguez me doy cuenta de que no he contestado a una cuestión que planteaba su señoría. Preguntaba si iba a haber un informe de la Intervención General, otro de la Audiencia de Cuentas de Canarias y otro del Tribunal de Cuentas. Evidentemente, el

informe de la Intervención General es el control interno, luego nos movemos en otro ámbito. Lo nuestro es el control externo, y está claro que las empresas públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias serán controladas por la Audiencia de Cuentas de Canarias y no por el Tribunal de Cuentas. Eso es evidente, porque el artículo 29 de la Ley de funcionamiento, que habla de la coordinación, dice que debemos estar coordinados para evitar la repetición de cualquier informe, y está claro que en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias le corresponde a ella.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señora Presidenta.

— **MOCIÓN SOBRE DIVERSOS ASPECTOS RELATIVOS A LA RENDICIÓN DE CUENTAS EN EL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y AL ÁMBITO DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO. (S. 773/000003; C. D. 251/000017.)**

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos a continuación al punto b) de la segunda parte del orden del día, moción sobre diversos aspectos relativos a la rendición de cuentas en el sector público estatal y al ámbito de la Cuenta General del Estado.

Para la exposición de dicho punto b), tiene la palabra la Excelentísima señora Presidenta del Tribunal de Cuentas, doña Milagros García Crespo.

La señora **PRESIDENTA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (García Crespo): Muchas gracias, señor Presidente.

El Pleno del Tribunal de Cuentas, al igual que ha ocurrido en la moción que les he presentado hace un momento, moviéndose por los mismos motivos y aludiendo a las mismas facultades que le atribuyen sus normas reguladoras, aprobó en junio de 1996 esta moción sobre diversos aspectos relativos a la rendición de cuentas en el sector público estatal y al contenido y ámbito de la Cuenta General del Estado, así como su elevación a las Cortes Generales.

Esta moción se justifica por las dificultades ocasionadas en el desarrollo de sus funciones al Tribunal de Cuentas por la existencia de lagunas e insuficiencias en la legislación vigente, entre las normas reguladoras de la rendición y entre el texto refundido de la Ley General Presupuestaria y la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

La moción propone la adopción de medidas de forma que puedan superarse los obstáculos actuales para un eficaz control externo de la actividad económico-financiera del sector público.

En síntesis, la primera de las medidas consiste en la actualización de la regulación vigente sobre la rendición de cuentas al Tribunal, dado que, en ocasiones, el incumplimiento de esta obligación —que tantas veces es discutida y criticada cuando se presentan los informes anuales— o el retraso de los cuentadantes —que muchas veces es retraso y

no incumplimiento— se debe a la existencia de insuficiencias legales. La normativa que regula los plazos de rendición de cuentas es dispersa, es heterogénea y en algunos casos sus plazos son excesivos, y todo esto influye negativamente en la eficacia de la labor fiscalizadora del Tribunal de Cuentas. Ésa sería la primera medida de la moción.

La segunda medida que se propone persigue el perfeccionamiento del contenido de la Cuenta General del Estado y la ampliación de su ámbito subjetivo para que coincida material y formalmente con el de los Presupuestos Generales del Estado, lo que permitirá que la declaración definitiva sobre la Cuenta General del Estado sea un instrumento de control más eficaz para las Cortes Generales.

En el primero de los puntos, es decir, en el de la rendición de cuentas y sus plazos, su regulación es, como ya he advertido, heterogénea, y esto provoca una serie de contradicciones entre las distintas normas. Así, por ejemplo, las cuentas de la Administración General del Estado y de los organismos autónomos, de conformidad con el texto refundido de la Ley General Presupuestaria y de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, tienen que remitirse al Tribunal antes del 1.º de junio del año siguiente al que se refieran. Esta remisión es independiente de la formación y envío de la Cuenta General, para la que rigen otros plazos distintos, que son los del artículo 136 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

En segundo lugar, las cuentas de las sociedades estatales y entes públicos, que están sometidos al ordenamiento jurídico privado en materia contable, de acuerdo con la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, deben remitirse en el plazo de los 14 meses siguientes a la aprobación de su ejercicio social; mientras que, de conformidad con el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, la rendición tendría que hacerse antes del 31 de octubre. Esta contradicción tiene que resolverse hoy en día acudiendo al principio de ley posterior, lo que obliga a aplicar los plazos que prevé el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Otra contradicción es la falta de coincidencia entre sus cuentadantes, que son los presidentes o directores de las empresas, y el órgano de aprobación de las cuentas, que es la Junta General, lo que puede generar dificultades de interpretación de las normas cuando no exista coincidencia entre las cuentas que presenten a la Junta General y las cuentas que finalmente son aprobadas por dicha Junta.

Por otro lado, para las cuentas de los entes públicos que no estén sometidos al ordenamiento jurídico privado en materia contable, la regulación que de los plazos de rendición de cuentas hace el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria no es clara, lleva al Tribunal a dudar entre aplicar el plazo general, antes del 1.º de abril, o el que sitúa la fecha en el 31 de agosto. Al Tribunal le parece más razonable la primera opción, pero siempre es interpretativa.

Por último, la normativa de las cuentas de la Seguridad Social es aún más contradictoria, y esto obliga a que el Tribunal, por aplicación analógica de los artículos 35.1 y 35.2 de la Ley de Funcionamiento del propio Tribunal entienda que tienen que estar en poder del Tribunal antes del 31 de agosto del año siguiente.

Dado que la estructura y el contenido de las cuentas anuales y parciales que tienen que ser rendidas al Tribunal por la Administración General e Institucional del Estado parece suficientemente detalladas, sería deseable que esta normativa se extendiera también a la Seguridad Social.

Otro problema que hace tiempo que el Tribunal contempla con preocupación y que se relaciona con la rendición de cuentas consiste en concretar qué cuentas y qué justificantes se deben enviar al Tribunal, que vienen establecidos por distintas leyes y reglamentos. Para las cuentas a rendir por las sociedades estatales de carácter mercantil, lo que establece la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas no coincide por completo con lo que establece el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria. A juicio del Tribunal, la documentación a remitir debe incluir, además de las cuentas anuales que exige la legislación mercantil, información sobre el cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero que son propias de estas sociedades por pertenecer al sector público. En el caso de los entes públicos no sometidos al ordenamiento jurídico privado en materia contable, la documentación que deben rendir resulta heterogénea porque está establecida por las normas específicas de cada ente, y esto hace muy difícil el ejercicio de la función fiscalizadora. Por ello, el Tribunal piensa en la conveniencia de una regulación general común de rango jurídico suficiente que establezca la documentación mínima y normalizada que se debe rendir.

Por otra parte, debería reglamentarse que todas las entidades contables dejen de remitir la totalidad de la documentación justificativa al Tribunal, dejándola en las oficinas contables respectivas a disposición del mismo. Todo ello sin perjuicio de que en un futuro bastante próximo sea posible el envío en soporte informático.

Por último, otra cuestión que afecta a la rendición de cuentas es el alcance de la actuación de la Intervención General de la Administración del Estado, que debe examinar y preparar las cuentas que deben rendirse al Tribunal y remitirlas en el plazo de dos meses desde su recepción, acompañadas con las notas de defectos o reparos. A juicio del Tribunal, esto origina dos interrogantes. El primero respecto a los posibles retrasos en la preparación de las cuentas en el plazo previsto, pues a falta de una previsión legal plantea la duda de si la IGAE debe conceder prioridad a la preparación de las cuentas o a la remisión de las mismas en plazo al Tribunal. El Tribunal interpreta esto en favor de esta segunda alternativa, es decir, que rindan en plazo, con objeto de que no quede condicionada temporalmente su función fiscalizadora. En cualquier caso, también es un punto que habría que revisar en la legislación.

La otra medida que el Tribunal propone en la moción —y que ya he adelantado al comienzo de mi intervención— consiste en que se perfeccione el contenido de la Cuenta General del Estado y se amplíe su ámbito subjetivo para que coincida con el de los Presupuestos Generales del Estado.

En este sentido, el contenido de la Cuenta General previsto en el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, artículos 132 y siguientes, es mucho más restringido

que el que ofrece para los Presupuestos Generales del Estado el artículo 50 del mismo texto. La configuración del principio de universalidad presupuestaria que regula el artículo 134 de la Constitución determinó un progresivo incremento de los Presupuestos Generales del Estado que no se ha visto reflejado de la misma manera en la Cuenta General. Esto, unido a que, de acuerdo con sus normas reguladoras, la Cuenta General del Estado resulta como un conjunto de cuentas que no constituyen una unidad, exige una reforma legislativa en este doble sentido y permitirá que la declaración definitiva sobre la Cuenta General del Estado sea de verdad un instrumento de control de mayor eficacia que el actual.

Como consecuencia de todo esto, el Tribunal considera preciso hacer una serie de recomendaciones para que se armonicen las disposiciones sobre rendición de cuentas, se determinen los efectos que produce la actuación de la IGAE en la revisión y preparación de las cuentas y, finalmente, se modifique la actual regulación de la Cuenta General del Estado con el fin de que ofrezca una representación contable consolidada de la actividad económico-financiera y de la situación patrimonial del sector público estatal.

Muchas gracias. Quedo a disposición de sus señorías.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señora Presidenta.

Corresponde a los diferentes grupos parlamentarios pedir aclaraciones, formular preguntas y hacer aportaciones respecto al informe presentado por la Presidencia del Tribunal de Cuentas.

Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el Diputado don Fernando Gimeno.

El señor **GIMENO MARÍN**: Muchas gracias, señor Presidente.

Nos encontramos con otro debate de interés y, como ha dicho algún portavoz de otro grupo, tiene algo que ver con lo que se ha dicho anteriormente —es más, en algunos de sus aspectos parece como una prolongación— pero, en cualquier caso, plantea problemas de fondo, y espero, por los compromisos que ha asumido el Gobierno actual y los grupos parlamentarios que lo apoyan, que tengamos pronto el marco legal que nos permita abordar las reformas necesarias, bien por vía de la legislación que afecta al Tribunal de Cuentas o por la que afecta al tema presupuestario, para introducir o resolver algunos de los problemas que se nos están planteando.

Me va a permitir, señora Presidenta, que diga, después de leer el informe y algunas de sus intervenciones, que me imagino al Tribunal de Cuentas lleno de papeles, como si les mandasen tantos papeles para que no pudieran hacer nada.

Hay un problema de fondo sobre todo lo que se plantea y es el relativo a la concepción del control interno y el control externo. De la moción y del informe del Tribunal, sin decirse explícitamente, se deduce que el Tribunal de Cuentas lo reclama, y creo que con toda la razón, como instrumento de control de todo lo público, y éste es un punto de

reflexión importante. Es decir, si estamos hablando de control externo, ¿qué tiene que ver el control interno como medio que de alguna manera interfiere el control externo? Por lo menos, en los plazos parece evidente. Porque en cuanto a las entidades que tienen que rendir cuentas al Tribunal, uno se pregunta —y es una pregunta que formulo a la señora Presidenta, aunque también puede considerarse de carácter general— qué sentido tiene la remisión previa a la Intervención General del Estado de todo lo que tiene que llegar al Tribunal de Cuentas.

Es evidente que todo lo que se está haciendo es acorde con la legislación existente. En ningún momento estoy planteando que lo que se hace no esté regulado por la legislación. Es lo que hemos decidido en este Parlamento, pero las dudas se suscitan. El control interno que efectúe su control interno, pero que no tenga nada que ver con el control externo. Ya sé que en este tipo de cuestiones nos encontramos con cuñas de la misma madera, lo que ocurre es que el control externo tiene unas funciones muy definidas —definidas, por supuesto, en nuestra propia Constitución y de enorme importancia para las Cámaras—, y el control interno es el que se tiene que efectuar en todas las administraciones y de alguna manera depende del Ejecutivo.

Pero creo que es una buena ocasión para plantearnos este tipo de reflexiones. Si de lo que hablamos es de control externo y respecto a temas tan concretos y tan específicos como el de si la empresa pública tiene la obligación de que sus juntas aprueben sus balances, memorias, etcétera, en un plazo determinado, incluso para su inscripción en los registros mercantiles, no tiene sentido que para el Tribunal de Cuentas hayamos aprobado leyes que permiten que los plazos se dupliquen respecto a lo que es la obligación normal en el caso de una entidad o empresa que se somete al derecho privado. Es en este sentido en el que hago la reflexión sobre cuál es el papel de la Intervención General del Estado en relación con el control externo, y no estoy cuestionando el control interno, tan necesario, pero tan distinto de lo que debe ser el control externo.

Asimismo, el Tribunal introduce en sus reflexiones otro aspecto también de enorme interés. Creo que son los colegas que hoy día apoyan al Gobierno los que tienen la culpa de todo esto —cómo no—, porque han introducido tal confusión durante los años anteriores en todos estos temas referentes a fiscalizaciones que se ha generado la idea de que lo que dice la Intervención General del Estado va a misa. Sin embargo, es verdad lo que dice el Tribunal, que las recomendaciones y observaciones de la Intervención General del Estado no necesariamente tienen que ser aceptadas, no ya por las empresas públicas, que están sometidas mediante la legislación actual a un determinado control y obligaciones, que se reflejan en sus juntas, etcétera, sino que ni siquiera los entes que están sometidos a control tienen por qué coincidir en sus interpretaciones con lo que dice la Intervención. De hecho, la legislación ya prevé todos estos supuestos, con lo cual tiene mucho menos sentido que los informes que llegan al Tribunal de Cuentas dependan tanto de lo que diga la Intervención, cuando ni siquiera los cuentadantes tiene por qué decidir lo mismo que decide ella.

Son reflexiones generales que pueden servir para el caso de los inmediatos proyectos de Ley que nos remitirá el Gobierno sobre todas estas materias, como la Cuenta General del Estado, o para si, al final, llega algún día el famoso proyecto de Ley que todos hacemos figurar en nuestros programas electorales —en nuestro caso sería proposición de Ley— y que nunca presentamos a la Cámara. En cualquier caso, el debate a que nos ha sometido el Tribunal con su moción en esta Comisión también es una buena ocasión para que nos atrevamos a hacer propuestas sobre lo que debería ser alguna orientación al Gobierno o a las Cámaras respecto de algunos aspectos que, sin duda, necesariamente se tienen que resolver, tanto cuando se habla por parte del Tribunal de los plazos, como del contenido de los informes, como del principio de igualdad de lo que el Tribunal tiene que controlar y lo que estas Cámaras aprueban en los Presupuestos Generales del Estado, a fin de que todos esos debates tengan un sentido más importante que el que tienen en estos momentos. Me refiero, por ejemplo, al tiempo que discurre entre las Cuentas que se someten al control de esta Comisión y los presupuestos aprobados por las Cámaras. Si se resuelven todos esos problemas, desde el punto de vista de la eficacia y de la eficiencia, será mucho más importante lo que hace el Tribunal de Cuentas y lo que hacemos en esta Comisión.

Muchas gracias, señor Presidente y señora Presidenta.

El señor **PRESIDENTE:** Gracias.

Tiene la palabra el señor Santiso.

El señor **SANTISO DEL VALLE:** Muchas gracias, señor Presidente.

Voy a ser muy breve porque creo que este debate es continuidad del anterior, quizás con aspectos más operativos para la propia eficacia en las actuaciones del Tribunal de Cuentas.

Por otra parte, deseo poner de relieve algunas contradicciones importantes que se dan en la situación actual. Para poder realizar un trabajo eficaz, me parece muy importante armonizar los contenidos y objetivos de la fiscalización, además de intentar que los plazos de rendición de cuentas para los distintos organismos, empresas, etcétera, se acorten lo más posible, al tiempo que se permita que el análisis de este tipo de organismos, entidades, empresas se realice más o menos en un tiempo simultáneo, es decir, que haya una visión más o menos homogénea sobre lo que ha pasado en un año o en un ejercicio concreto en todo el ámbito del Estado, y no, como vemos continuamente en esta Comisión, que tratamos actuaciones con cinco o seis años de diferencia, incluso con distintos responsables.

Asimismo me parece muy importante para una mayor claridad que se modifique la regulación de la Cuenta General del Estado, para que se puedan fiscalizar mejor los Presupuestos y hacer un mejor seguimiento de la foto real de lo que ha pasado con ellos. Por tanto, hacemos nuestras, en el mismo sentido que antes, las reflexiones y anunciamos nuestra pequeña aportación, cuando sea posible, para intentar colaborar en ese consenso necesario, también en cuanto a la simplificación.

Comparto la idea de que no por inundar de documentos se logra mayor claridad. En muchas ocasiones, ocurre al contrario. Creo que es importante tener claro cuáles son los criterios y cuáles los documentos que debe aportar cada entidad, cada empresa pública y cada estamento, lo que, a su vez, permitirá al Tribunal de Cuentas exigir aquellas actuaciones o documentos que considere necesarios para seguir profundizando en su control. Por tanto, saludo también esta iniciativa del Tribunal de Cuentas que pone sobre la mesa un problema a resolver.

Nada más y muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Santiso.

Por el Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió, tiene la palabra el Senador don Salvador Carrera.

El señor **CARRERA I COMES**: Muchas gracias, señor Presidente.

Tomamos debida nota de esta moción, en concordancia con la anterior, y ya plantearemos propuestas concretas.

Por mi parte, destacaré tres apartados: uno el que hace referencia a insuficiencias legales y normativa dispersa en cuanto a rendición de cuentas y plazos; otro sobre qué cuentas y justificantes hay que remitir, junto con la referencia a la regulación general común y, finalmente, el referente al alcance y el contenido.

Por tanto, repito, estudiaremos las recomendaciones del Tribunal de Cuentas y haremos las propuestas correspondientes.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias.

Por el Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos, tiene la palabra el Diputado Zabalía.

El señor **ZABALÍA LEZAMIZ**: Gracias, señor Presidente.

La verdad es que al final a mi Grupo Parlamentario le saben a poco estas mociones. Indudablemente son mociones sobre temas que preocupan al Tribunal y que, por lo tanto, nos tienen que preocupar a nosotros, pero yo creo que el Tribunal nos tiene que mover más, nos tiene que mandar más mociones.

De todas formas, centrándome en ésta, considero que el análisis que se hace tiene tres aspectos: tiene una implicación directa con el funcionamiento y el trabajo del propio Tribunal de Cuentas, con la mejora en el proceso de rendimiento de las cuentas públicas y tiene también una implicación con el funcionamiento de la Intervención General de la Administración del Estado. Son aspectos importantes que, efectivamente, requieren una atención urgente y unas reformas legislativas inmediatas, aspectos que no se tendrían que poner en cuestión.

Tampoco entiendo —como ha dicho ya algún otro interviniente— que tenga que existir algún tipo de obstrucción entre la actuación del IGAE y la del Tribunal de Cuentas. Si equiparáramos estas funciones, con sus diferencias, al sector privado, podríamos decir que el IGAE

hace las funciones de una auditoría interna y el Tribunal de Cuentas de una auditoría externa, que la función de la auditoría interna es favorecer la organización interna de la Administración, de la contabilidad y la presentación de las cuentas y que, por lo tanto, es un órgano de apoyo, y así entiendo también que deberían ser estas relaciones. Por lo tanto, nosotros no podemos admitir cuestión alguna que ponga obstáculos a la realización del trabajo del Tribunal de Cuentas.

Pero voy a ir algo más lejos, porque en esta Comisión somos testigos permanentes, y yo creo que un poco pasivos, de las deficiencias que presentan las cuentas públicas: desde la Cuenta General del Estado, pasando por las cuentas de los Organismos Autónomos, de las Sociedades Estatales, de los Entes Públicos, hasta las Administraciones Públicas Autonómicas, las Diputaciones, los Entes Locales —es decir, no se libra absolutamente nadie—, todos presentan unas deficiencias en el cumplimiento de la normativa legal —normativa en muchos casos, desde luego, desfasada—, presentan deficiencias en los sistemas contables aplicados y presentan deficiencias en los instrumentos que utilizan las Administraciones Públicas. Observamos que informe de fiscalización tras informe de fiscalización, el Tribunal de Cuentas pone de manifiesto una absoluta falta de rigor en la presentación de los estados financieros por parte de los responsables públicos, pone de manifiesto una absoluta indiferencia ante las consecuencias de estos informes de fiscalización y rayan —y perdóneme la expresión— en el desprecio ante el propio Tribunal, ante el Parlamento y ante los mismos ciudadanos, que con sus aportaciones mantienen los gastos del Estado.

Y, desde luego, en todo ello no podemos eludir nuestra propia responsabilidad: es el Parlamento, como representante del pueblo, el que tiene que exigir que las cuentas públicas sean rigurosas en su ejecución, claras en su presentación y que en definitiva cumplan con el fin que un estado de cuentas económico y financiero tiene, cual es conocer la situación patrimonial de la entidad, Administración o del mismo Estado. Esta responsabilidad nos obliga a ser mucho más activos en las reformas legislativas que permitan tener un marco legislativo adecuado para la ejecución y el rendimiento de las cuentas, una normativa contable uniforme y homogénea, unos instrumentos de control interno, como es el IGAE, y otros de control externo, como es el Tribunal de Cuentas, dotados de una reglamentación actualizada y de unos medios personales y materiales en consonancia con sus funciones.

No creo que descubra nada si digo que existe una gran desproporción entre el interés, dedicación y debate que las Cámaras, tanto el Congreso como el Senado, dedican en la fase de aprobación de los Presupuestos Generales del Estado y el seguimiento y control del cumplimiento de este Presupuesto y de la rendición de cuentas. Parece incluso que este interés está en proporción inversa a la importancia de cada una de estas fases, porque si importante es la elaboración de unos Presupuestos Generales que determinan la política económica de un Gobierno —y en ello estamos trabajando desde el mes de septiembre hasta el mes de diciembre—, no menos importante es el grado de cum-

plimiento de estos Presupuestos. No creo que sea necesario recordar a sus señorías que las desviaciones, las constantes desviaciones presupuestarias de los últimos años han motivado el hecho de grandes desviaciones también en los déficit públicos. Y en la misma línea argumental, tampoco es menos importante que al final las cuentas públicas reflejen la imagen fiel del patrimonio del Estado y de sus organismos públicos. Por lo tanto, en resumen, me atrevo a decir que estamos dedicando nuestro trabajo y nuestro tiempo en orden inverso a la importancia que pueden tener las cuentas generales del Estado.

Si hasta ahora ha existido una cierta relajación por parte de los responsables de la ejecución de las cuentas y de los responsables de aprobarlas, esta situación tiene que cambiar, y lo digo no sólo por convencimiento propio, sino además porque al entrar en la Unión Económica y Monetaria y acceder al euro ello nos va a obligar a elaborar unos presupuestos austeros, con déficit limitados, cuya trascendencia para el sistema europeo de moneda única requerirá a su vez un sistema de elaboración y presentación de cuentas homogéneo para todos los países, con un grado de rigor y cumplimiento de plazos de presentación mucho más rigurosos.

Por todo esto creo que ha llegado el momento para estas Cortes Generales y para nosotros de acometer las reformas necesarias en esta dirección. Si en la Comisión de Presupuestos se está trabajando en la reforma de la Ley General Presupuestaria —se ha creado una Oficina Presupuestaria para hacer el seguimiento del cumplimiento del mismo—, yo creo que en esta Comisión Mixta se debería abordar toda la problemática relacionada con la elaboración, ejecución y presentación de las cuentas públicas. Y en este ámbito circunscribo el objeto de esta moción, que por mi parte comparto en su contenido —como ya lo he adelantado antes— tanto en la justificación como en el análisis de la problemática que existe sobre los plazos de presentación, rendimiento de las cuentas, la función del IGAE y del Tribunal de Cuentas; se podrán matizar quizás algunos aspectos del análisis que hace el Tribunal sobre la problemática que presenta, pero yo creo que no es relevante ni trastoca los puntos recogidos en las recomendaciones.

Por lo tanto, estoy de acuerdo en que hay que revisar la regulación del proceso de rendición de las cuentas del Tribunal, de la misma forma que también creo necesario delimitar claramente las funciones del IGAE como órgano fiscalizador interno —y, en cualquier caso, de ayuda a la elaboración en todas sus fases de unas cuentas públicas rigurosas y transparentes—, y no menos necesario es adecuar la normativa reguladora de las cuentas generales del Estado para que presenten unos estados contables que expresen la verdadera situación patrimonial del sector público.

En cualquier caso, aun siendo importante y urgente acometer estas reformas creo que las mismas se quedan cortas porque, como decía al principio, no podemos seguir aprobando —a pesar de interponer resoluciones, que es a lo que nos dedicamos— unas cuentas que corresponden a tres, cuatro o cinco ejercicios pasados, llenas de incumplimientos de legalidad, de falta de ajuste a los principios conta-

bles, de carencias de datos, de documentos contables que limitan el alcance del trabajo del Tribunal... Creo que no es necesario que siga detallando a sus señorías porque ya conocen la lista de incorrecciones que detecta el Tribunal y que comprobamos en cada uno de los informes de fiscalización que nos presenta. Por eso decía que las reformas quedan cortas y por eso insisto en la conveniencia de crear una ponencia, una subcomisión en el seno de esta Comisión Mixta que estudie, analice y proponga una reforma en profundidad de la normativa que regula las cuentas públicas en todas sus fases, elaboración, ejecución y presentación, y de los instrumentos de control y fiscalización tanto a nivel interno, el IGAE, como externo, el Tribunal de Cuentas.

Yo espero que todo esto, quizás ahora con un cambio de Gobierno, se pueda realizar; hasta el momento no ha sido posible. Algo nos han adelantado ya; el señor Gimeno creo que también va en la línea de que nosotros con nuestro apoyo al Gobierno podríamos hacer alguna reforma. Yo espero que sí, pero nosotros también apoyábamos al Gobierno anterior y no hubo forma de que la hubiese. Por lo tanto, yo espero que esta vez se pueda llegar a esto. Pero como creo que aquí no es cuestión de que sea un Gobierno u otro el que tenga que hacer estas reformas, entre otras cosas porque todos los Gobiernos cuando tienen las tareas de gobernar, están limitados por los intereses internos del propio Ejecutivo. Por eso es por lo que digo que es necesario, ahora que estamos en la era de las comisiones y subcomisiones, que a través de esta comisión mixta se cree una ponencia, una subcomisión que estudie la problemática de la realización, presentación y evaluación de las cuentas públicas porque es muy importante y desde luego creo que esto es una tarea pendiente y espero que en esta legislatura la podamos hacer.

Nada más y muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Fernández Menéndez): Muchas gracias, señoría.

Por el Grupo de Coalición Canaria, tiene la palabra el señor Jesús Gómez Rodríguez.

El señor **GÓMEZ RODRÍGUEZ**: Muchas gracias, señor Presidente.

Mi intervención, en primer lugar, es para felicitar a la Presidenta por la valentía de traer estos temas a esta Comisión Mixta. En segundo lugar, y aunque es una ventaja para todos los presentes el que por ser el penúltimo no voy a repetir los argumentos que se han aducido aquí acertadamente por los portavoces que me han precedido en el uso de la palabra, voy a hacer dos matizaciones a riesgo de que quizá haya alguna reiteración en los temas tratados.

Me parece que desde el momento que llega al Tribunal de Cuentas la Cuenta General del Estado hasta que se aprueba por las Cortes debería existir un plazo límite pero que se establezca que sea breve al igual que se propone que lo sea el trámite que obligará a los organismos y entes del Estado, tanto públicas como privadas.

Recordemos que hace unos días hemos aprobado en el mes de abril de 1997 la Cuenta General de 1993. ¿Qué efi-

cacia puede tener aprobar a estas alturas lo que aconteció el año 1993, cuando inclusive se hablaba de vulneraciones de principios de contabilidad, de principios de control presupuestario, etcétera? Se tarda tres años, no por culpa del Tribunal de Cuentas, que ha hecho un trabajo impresionante y me consta que están haciendo y actualizando toda la ingente labor que tienen allí —si hiciera falta habría que dotar de medios humanos y materiales al Tribunal de Cuentas— y, como digo, lo cierto es que estamos en 1997 viendo las cuentas de 1993. Por otro lado, hay un problema ya interno de las Cortes, ¿qué poco relieve le damos a la aprobación de la Cuenta General del Estado! Le damos una importancia enorme a la confección del Presupuesto, pero a la hora de exigir, de velar por lo que ha pasado con lo que se aprobó con tanta solemnidad cuatro ejercicios antes, se hace en un cuarto de hora. Yo creo sinceramente que esto no es culpa del Tribunal de Cuentas, sino que es cuestión de que en esa subcomisión, que yo también me adhería a que se constituya, se pueda establecer que haya casi como una especie de cuasi sesión concreta y específica para discutir en forma y fondo todos los problemas que lleva consigo la aprobación de la Cuenta General del Estado porque hay que ser respetuosos con el trabajo que según el artículo 136 de la Constitución Española ha realizado el supremo órgano fiscalizador del propio Estado.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Fernández Menéndez): Muchas gracias, señor Gómez.

Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra don Rafael Cámara.

El señor **CÁMARA RORÍQUEZ**: Muchas gracias, señor Presidente.

Señora Presidenta del Tribunal de Cuentas, de nuevo queríamos saludar con satisfacción la moción que se presenta y anunciar, aunque pueda extrañar a algún Grupo Parlamentario, en concreto el señor Gimeno parece haberlo insinuado, que efectivamente el Grupo Parlamentario Popular —y le pido, señor Gimeno, que le conceda al Grupo Parlamentario Popular alguna capacidad de influencia sobre el Gobierno— va a hacerle ver la necesidad al Gobierno de modificar la normativa presupuestaria actual. Tenga la seguridad de que en un plazo no largo de tiempo estará a disposición de la Cámara una ley general presupuestaria en la que podrá usted comprobar, como el resto de los Grupos Parlamentarios, cómo efectivamente el Grupo Parlamentario Popular alguna capacidad de influencia ha tenido, como la tiene el Tribunal de Cuentas, sobre la capacidad de traer normativa a esta Cámara por parte del Gobierno, y verá como muchas de las inquietudes del Tribunal no sólo son hechas nuestras por parte del Grupo Parlamentario Popular, sino que serán hechas por parte del Gobierno. **(El señor Presidente ocupa la Presidencia.)** Tendrá usted ocasión de participar en la elaboración de una norma presupuestaria que erradique en concreto alguna de las muchas deficiencias que venían apareciendo, ya casi históricamente desde los catorce años de Gobierno socialista, en las cuentas generales que presentaban a la fiscali-

zación del Tribunal de Cuentas. Por tanto, acepten alguna paternidad como si se acuerda le instaba en el debate presupuestario, de todas aquellas irregularidades que traen como consecuencia que mociones, como las que hoy trae el Tribunal de Cuentas, sean objeto de discusión en el trámite parlamentario.

En concreto, me quería referir, y éste es el objeto de la sesión de hoy, a algunos de los aspectos que relata el Tribunal de Cuentas de forma muy acertada en el cuerpo de la Memoria de la Moción que presenta y además quería entrar en algún aspecto más concreto para matizar alguna de las afirmaciones que hace el Tribunal, que no decimos que estén equivocadas, sino que deben de ser, en nuestra opinión, matizadas.

Es cierto que se puede extraer cierta incoherencia en el contenido de los distintos preceptos que regulan la rendición de cuentas; es más, no solamente incoherencia, sino que lo que hay es una dispersión normativa tal que hace que el tratamiento jurídico al que se somete a sociedades estatales, a organismos autónomos y a la propia Administración del Estado sea bien diferente en función de quién sea el órgano que dé cuenta al Tribunal de Cuentas.

Sin embargo, la referencia que efectúa el Tribunal al artículo 35.5 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas en relación con las cuentas de sociedades estatales nos parece que es matizable. El propio Tribunal reseña en la página 5 que prevalece sobre esta norma lo dispuesto en el texto refundido de la Ley General Presupuestaria y, como acertadamente decía la Presidenta, esto se salva acudiendo al principio de ley posterior. Sí que es cierto que no es suficiente y nosotros instaremos por nuestra parte al Gobierno para que esto sea objeto de modificación, al igual que la regulación de los plazos de remisión de las cuentas de la Seguridad Social que se encuentran, como también se ha referido la señora Presidenta, en normas con rango ministerial, aspecto que se debería corregir en la futura ley general presupuestaria, en lo que estaríamos absolutamente de acuerdo para presentar esta iniciativa al Gobierno.

Por otra parte, también la revisión directa de las cuentas, a las que se refería, por cada agente del sistema de Seguridad Social, en nuestra opinión, se ha modificado a partir del 1 de enero de 1997 con la entrada en vigor de la nueva redacción del artículo 151 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria que al menos en este sentido pone cotas a esta dificultad que, efectivamente, existía por parte del Tribunal de Cuentas y pueden rendir cuentas del modo que hasta el momento no lo hacían, de forma indirecta a través de la Intervención General del Estado. Creemos que al menos en este punto queda resuelto este problema, sin perjuicio, como digo, de sistematizarse la normativa en cuestión e incorporarse a un cuerpo normativo común.

Los plazos de rendición de cuentas son absolutamente heterogéneos en función de quién sea el cuentadante. Es otro aspecto que habrá que regular e insisto en que estaremos absolutamente dispuestos a ver la forma en la que, en principio, se reducen algunos plazos. Es cierto que el plazo de rendición de cuentas de las sociedades estatales se

puede postergar hasta 14 meses, es absolutamente excesivo y nos pone en la senda, como se refería el representante de Coalición Canaria, de que sea imposible efectuar un control eficaz sobre las cuentas de las sociedades estatales por virtud del paso del tiempo y de la pérdida de viveza del propio informe.

Por otro lado, hace referencia el Tribunal a la inclusión en la memoria de las sociedades estatales de extremos adicionales por su pertenencia al sector público; en esto estamos de acuerdo. Es cierto que las sociedades estatales, sociedades públicas, por el hecho de manejar fondos públicos deben de priorizar en algunos aspectos fundamentales de qué tipo de fondos maneja. Por ejemplo, hacía referencia la Memoria del Tribunal de Cuentas a la necesidad de que se establezcan las subvenciones recibidas por parte de determinadas sociedades estatales, la aplicación que se hiciera de las mismas, el grado de eficacia al cumplimiento de los objetivos que estuviera previsto para la concesión de las subvenciones. Y éste es un aspecto que es indudable que debiera ser recogido en una Memoria. Pero al leer la moción nos quedó la duda de si se refería a incluir dentro de la memoria el que las sociedades estatales, como sociedades anónimas, deben de incorporar un informe, gestión, etcétera, que establece con carácter obligatorio la normativa sobre sociedades anónimas o, simplemente, se refiere a otra memoria diferenciada de la que actualmente se presenta por las sociedades estatales a través del conducto de la Intervención General de la Administración del Estado referida a los PAIF y a los estados de explotación; extremo que me gustaría que fuese aclarado por la Presidenta.

Efectivamente, desde hace tiempo se viene planteando una problemática relacionada con aspectos de pura intención dentro del Tribunal referida a la documentación justificativa, que no sólo puede restar operatividad sino que, además, en el marco de una implementación de recursos informáticos podía quedar resuelto razonablemente en un tiempo más o menos corto. En concreto, la propuesta puede ser razonable. La modificación normativa, la última instrucción de contabilidad para organismos autónomos, ya establece que la permanencia de la documentación en las oficinas contables y su comisión, a petición del Tribunal de Cuentas, es exactamente como solicita el Tribunal, luego parece que la tendencia normativa, aun con normas de carácter reglamentario, va en la línea propuesta por el Tribunal. Por lo tanto, la cuestión sería si elevar a rango normativo qué tipo de documentación debiera obrar en poder del Tribunal o si debiera estar simplemente a disposición del Tribunal de Cuentas.

Respecto del alcance de la actuación del IGAE, nosotros queríamos establecer simplemente un planteamiento de base. En concreto, estamos de acuerdo con la configuración del IGAE y estamos de acuerdo en que básicamente es un auditor interno de la Administración del Estado que tiene alguna otra misión referida a la fiscalización previa que entre dentro del ámbito objetivo más antiguo y más al uso de la Intervención General de la Administración del Estado y que no debe interferir, en ningún caso, con la actividad de fiscalización externa del Tribunal de Cuentas.

Para nosotros, en esencia, la actuación de la Intervención General de la Administración del Estado se aplica al proceso de rendición de cuentas como un centro directivo más dentro de la estructura de gobierno, como un centro directivo y gestor de la contabilidad pública que cuando envía observaciones a los cuentadantes para que aprecien, valoren y adopten decisiones que juzguen convenientes sobre la Cuenta General lo hacen con el ánimo de presentar la Cuenta General en condiciones al Tribunal de Cuentas, del mismo modo que una auditoría interna lo realiza dentro del ámbito de las empresas privadas más acostumbradas a tener órganos de este estilo. Por lo tanto, no tiene que interferir ni muchísimo menos, sino que la Intervención General de la Administración del Estado debe actuar como centro directivo y como gestor de la contabilidad pública para formalizar las cuentas de modo que sean homogéneas, que estén presentadas de acuerdo con las necesidades formales, incluso, de presentación de la Cuenta General.

Por lo tanto, el planteamiento que se realizaba, que se podía intuir a lo largo de la propuesta del Tribunal de Cuentas es matizable, por entender que ésta es la función que debe establecerse con el papel que debe desempeñar la Intervención General de la Administración del Estado. En definitiva, en la página 11 se decía que no estaba claro si debía concederse prioridad al artículo 126 del texto refundido o al artículo 35.1 de la Ley de Funcionamiento, concluyéndose que debía concederse prioridad a éste. Consideramos que no se trata de priorizar el artículo 35.1 sobre el 126, sino que dicho planteamiento es matizable, ya que ambos artículos pueden no contraponerse, sino complementarse en el sentido de que las tareas que la Intervención General de la Administración del Estado realiza en uso de las facultades que le concede el artículo 126 del texto refundido puede tener un límite temporal que reseña el artículo 35.1 de la Ley de Funcionamiento. Otra cosa es que, efectivamente, haya que poner coto a los incumplimientos que habitualmente hay con los órganos cuentadantes respecto de los que había que hacer un esfuerzo de carácter normativo. En todo caso, la imposibilidad de rendir en plazo las cuentas al Tribunal de Cuentas por parte del conducto de la Intervención General de la Administración del Estado no deviene de la dificultad interpretativa del texto refundido y de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, sino de la propia dinámica irregular en la que se introducen parte de los dos órganos cuentadantes. Por lo tanto, estaríamos por el establecimiento de un procedimiento claro que armonice el proceso de posibles notas de defectos y su corrección con el cumplimiento de los cuadros generales de rendición para que no se produzca lo que, efectivamente, ocurre y que ha sido puesto de manifiesto por el Tribunal, con lo que estamos plenamente de acuerdo.

Por último, con relación al tercero de los apartados que se presentan en la moción, debemos decir que estamos absolutamente de acuerdo con que el ámbito de aplicación de la Cuenta General del Estado debe subjetivamente formal y materialmente circunscribirse al ámbito de los Presupuestos Generales del Estado. Ésta es una dinámica en la

que este Gobierno ya ha introducido modificaciones normativas parciales de la Ley de Disciplina Presupuestaria y de la Ley de Medidas de Acompañamiento, a los Presupuestos Generales del Estado. Es una senda con la que nuestro Grupo está totalmente de acuerdo, sobre todo, porque sería la única forma de ofrecer una visión agregada, como suscitaba el Tribunal, por un lado, de la Administración General del Estado y, por otro lado, de organismos autónomos. Esto se viene aplicando en la actualidad, pero tendríamos que enlazarlo con la moción anterior porque queda cojo en la visión general de los Presupuestos Generales del Estado cuál es el sector público sometido al control del Parlamento. Efectivamente, al día de hoy los Presupuestos Generales del Estado tienen una visión reducida de la propia dinámica de lo que es la Cuenta General del Estado circunscrita a la Administración del Estado y organismos autónomos. Por lo tanto, estaríamos en disposición de que este ámbito subjetivo de los Presupuestos Generales del Estado y de la Cuenta General del Estado fueran acercándose hasta poder consolidarse uno con otro para ofrecer cuentas agregadas en el mismo sentido que indicaba la moción del Tribunal de Cuentas.

Nada más, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Cámara.

Tiene la palabra para poder aclarar todas aquellas cuestiones que han planteado sus señorías la Presidenta del Tribunal de Cuentas, doña Milagros García Crespo.

La señora **PRESIDENTA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (García Crespo): Muchas gracias, señor Presidente.

Me dirijo, en primer lugar, al señor Gimeno, por orden de intervención, que me preguntaba qué sentido tiene la revisión previa de la Intervención General de la Administración del Estado en lo que debe fiscalizar el Tribunal de Cuentas. Aquí coincide, de alguna manera, con el señor Zabala e, incluso, con el señor Cámara, a la vista de su última intervención, porque yo he creído interpretar que hay una queja implícita del Tribunal de Cuentas respecto del papel a jugar por la IGAE. Quiero aclarar que no, en absoluto. El Tribunal de Cuentas no está vinculado por las observaciones que formule la IGAE. Sin embargo, yo creo que es necesario reconocer que los resultados que obtiene la IGAE en sus verificaciones son de utilidad para el Tribunal de Cuentas. En cualquier auditoría se examina el control interno y si el control interno de una sociedad o de un organismo público o privado, me da igual, es fuerte, está bien llevado, el grado de incidencia del propio control externo no tiene por qué ser tan fuerte. En ese sentido, para el Tribunal de Cuentas que el control interno de la IGAE esté hecho a conciencia es muy positivo.

El Tribunal de Cuentas, en función de lo que le señale la IGAE como puntos fuertes o débiles, tendrá que insistir más en los puntos débiles y mirará a ver por dónde puede escaparse información. El número o intensidad de los controles que haga el propio Tribunal de Cuentas se hará en función de lo que indique el control interno de la IGAE.

Como el tema no era ése lo quería poner de manifiesto. Nosotros hacíamos más hincapié en el tema de los plazos. ¿Qué sucede? Para el Tribunal de Cuentas es más importante que la IGAE, antes de dar la opinión de control interno sobre los organismos externos a la propia Administración General del Estado, cumpla los plazos, que son dos meses para rendición de cuentas. Esto no es ningún impedimento para que, después de enviadas las cuentas de las empresas públicas u organismos al Tribunal, la IGAE formule las observaciones que considere pertinentes. Si el Tribunal de Cuentas las recibe a tiempo para incorporarlas y analizarlas lo hará, por supuesto, y, además, agradecerá siempre a la IGAE esa tarea que hace.

Ha hecho una alusión un poco jocosa a los papeles, a los comprobantes. Esas normas, según las cuales a las cuentas hay que acompañar todos los justificantes, crean unos problemas imposibles de explicar en el Tribunal, donde los justificantes llegan en grandes camiones de mudanzas. Esto es así y los parlamentarios tienen que saberlo. Nosotros decimos que se queden todos los comprobantes en las oficinas donde se han originado y envíen aquellos que expresamente pida el Tribunal de Cuentas y que afectan a los puntos estratégicos que se están mirando, porque lo demás es perderse en un marasmo de papel, ya que pasado el tiempo reglamentario —que obliga a tener unos enormes archivos en Fuenlabrada y en varios sitios— nos vemos obligados a vaciarlos pagando bastante dinero para que se lo lleven. Entre otras cosas, porque hay un control metálico que no permite la venta como papel usado y una serie de cuestiones complicadísimas. Este asunto que parece baladí, para el Tribunal de Cuentas no lo es tanto, sino que es bastante importante.

En relación con la rendición de cuentas, se ha planteado por varias de sus señorías el problema del retraso de los informes anuales del Tribunal de Cuentas. Lo han planteado los representantes de Coalición Canaria, del Partido Popular y creo que del PNV. Es evidente que los retrasos, lo he dicho muchas veces, tienen tres fases: la primera fase es la de rendición de cuentas. Está clarísimo que si las empresas públicas tienen 14 meses y a partir de éstos tenemos que empezar a analizarlos y además los tenemos que mandar para alegaciones —las leyes marcan un mes para alegaciones, que puede ser prorrogado por un tiempo igual y que normalmente lo es— y que luego tenemos que tenerlos un mes dentro, también lo señala la ley, para que el Fiscal en el Tribunal de Cuentas informe y para que los servicios jurídicos del Estado informen en el Tribunal de Cuentas y para que se reúna el Pleno y para que se reúnan ustedes, etcétera, nos vemos en la triste circunstancia no sólo de haber aprobado en el mes de abril la cuenta de 1993, como muy bien dice el señor Gómez, sino de haber aprobado un par de meses antes la cuenta de 1992.

Que todo está relacionado es un hecho evidente. En la medida que podamos aumentar el ámbito de la Cuenta General al ámbito de los presupuestos —que tan claramente ha manifestado el señor Cámara el apoyo a lo que manifiesta el Tribunal de Cuentas—, entonces pienso que sería suficiente y se cumpliría una vieja aspiración del Tribunal de Cuentas, y es que lo que tiene que ser presentado a los

plenos de las Cámaras es la declaración definitiva de la Cuenta General del Estado y que el resto se puede discutir en estas comisiones. Pero para ello es muy importante que el ámbito de la Cuenta General del Estado coincida con el presupuestario, con lo cual debo decirles a ustedes que la declaración definitiva de 1994 está depositada hace bastantes meses a disposición de esta Comisión, que el informe anual de 1994 está hecho y que la declaración definitiva de 1995 está a punto de ser debatida en el Tribunal de Cuentas antes del envío de alegaciones al Ejecutivo.

Si la declaración definitiva, porque se identifique su ámbito con el de los Presupuestos Generales, sigue adelante como pretende el Tribunal de Cuentas y como se manifiesta en esta moción, antes del otoño podrían estar las cuentas de 1995, en lo que se refiere a la declaración definitiva debatida. Y esto nos pondría lejos de esa historia de que somos un organismo lento, que no cumple, que siempre hace historia en lugar de hacer actualidad. Por eso a veces es más importante la discusión de los presupuestos en el Pleno que la aprobación de su ejecución, porque la aprobación de su ejecución está haciendo historia.

Termino esta intervención agradeciéndoles a todos el enorme interés que han mostrado por las mociones que ha presentado el Tribunal de Cuentas y que nos llena de satisfacción. El interés y el eco que ha tenido. Muchísimas gracias a todos.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señora Presidenta.

— **INFORME DE FISCALIZACIÓN SOBRE LA ADQUISICIÓN, EL ARRENDAMIENTO Y LA GESTIÓN DE INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO EN LA SEGURIDAD SOCIAL. (S. 771/000019; C. D. 251/000022.)**

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos a continuación al debate del punto número c), de la segunda parte del informe de esta Comisión, referente a la fiscalización sobre la adquisición, el arrendamiento y la gestión de instalaciones y la puesta en funcionamiento del equipamiento informático de la Seguridad Social.

Para la exposición de dicho informe, tiene la palabra la señora Presidenta del Tribunal de Cuentas, excelentísima señora doña Milagros García.

La señora **PRESIDENTA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (García Crespo): Muchas gracias, señor Presidente.

Este informe fue aprobado en el mes de julio de 1996 por el Pleno y tiene su origen en una iniciativa del Tribunal de Cuentas. Obedece al creciente proceso de informatización en el espacio de la Seguridad Social y tiene incidencia en el volumen de contratación. El objetivo de la fiscalización ha sido comprobar el cumplimiento de la legalidad, eficiencia y economía en la contratación de equipamiento informático, llevado a cabo en el ámbito de la

Seguridad Social durante el año 1993 y primer trimestre de 1994.

Se han fiscalizado todos los contratos por importe superior a 25 millones de pesetas, celebrados por el Instituto Nacional de la Salud, el Instituto Nacional de la Seguridad Social, el Instituto Nacional de Servicios Sociales, el Instituto Social de la Marina y la Tesorería General de la Seguridad Social y también los de importe superior a 10 millones que suponen modificación o ampliación de los anteriores. Estos contratos se refieren a la adquisición o arrendamiento de equipos o sistemas informáticos, a las obras de construcción necesarias para su instalación, a la contratación de asistencia técnica y a la formación especializada de personal usuario. Quedan fuera de la fiscalización los contratos de adquisición o arrendamiento de programas y aplicaciones y la adquisición de consumibles informáticos.

Se han fiscalizado un total de 135 contratos, 96 celebrados a lo largo del año 1993, por importe de 13.253 millones de pesetas, y 29 contratos celebrados en el primer trimestre de 1994, por importe de 1.707 millones. Además, se han examinado cinco contratos, por importe de 4.540 millones de pesetas, que fueron adjudicados con anterioridad al año 1993, pero cuyo período de ejecución se ha extendido al período fiscalizado y otros cinco que importan 4.115 millones, que adjudicados con anterioridad a 1993 debieran haber finalizado su ejecución antes de este ejercicio. **(El señor Vicepresidente, Fernández Menéndez, ocupa la Presidencia.)**

En los seis contratos de obras que se han examinado, cuyo objeto lo constituye la realización de las obras necesarias para la instalación y correcto funcionamiento de los equipos informáticos, se ha utilizado el procedimiento de adjudicación directa en todos los casos que el Tribunal estima que es adecuado para la finalidad que se persigue.

Respecto a los 46 contratos de suministro celebrados en el período fiscalizado, 39 fueron por el sistema de contratación directa y siete por el sistema de concurso. En los contratos de asistencia técnica, que se elevan a 73, la mayoría de ellos fueron adjudicados por el sistema de libre designación. La mayor parte de estos contratos de asistencia técnica tiene por objeto la contratación de horas de personal informático de todas las categorías profesionales, con la finalidad de proceder a la instalación y puesta en marcha de sistemas informáticos y en el posterior desarrollo necesario para una correcta utilización del «software».

Las contrataciones corresponden casi en su totalidad a la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Gerencia Integrada de la Seguridad Social, siendo la fundamentación más alegada para acudir a este tipo de contratos la insuficiencia de medios personales y materiales. Sin embargo, la periodicidad, continuidad y constante repetición de estas contrataciones obliga a recomendar a las entidades contratantes la adopción de las medidas oportunas en materia de gestión de recursos en este área que solvente la situación.

En el Informe se ha procedido al examen de la contratación administrativa realizada por cada una de las entidades gestoras y por el servicio común del sistema de Seguridad Social, con una serie de singularidades que ustedes habrán

observado a lo largo del Informe y que muchas veces repiten las insuficiencias que en los informes anuales se ponen de manifiesto por parte del Tribunal.

Para no alargar una intervención que puede ser demasiado extensa en la tarde de hoy, voy a poner la atención sobre los contratos de asistencia técnica. Los contratos de asistencia técnica en su mayor parte tienen por objeto, como he dicho, la contratación de horas de trabajo de personal informático de distintas categorías y hay que señalar que la normativa aplicable a la adquisición centralizada a través del Servicio Central de Suministros no contempla la homologación de contratación de horas de trabajo de personal informático, lo que puede cuestionar este tipo de contrataciones.

La principal incidencia que plantean este tipo de contratos es el incumplimiento de los plazos de ejecución, ya que sistemáticamente el comienzo de la ejecución es anterior a su formalización, siendo además habitualmente prorrogados, lo que incide en el principio de la libre concurrencia e igualdad en la contratación administrativa.

Como consecuencia de todo el análisis realizado sobre la contratación de material informático de la Seguridad Social, el Tribunal efectúa una serie de recomendaciones que, sustancialmente, son las siguientes: En primer lugar, los Ministerios competentes conviene que fomenten la participación de los órganos de contratación de las entidades gestoras en la planificación de la adquisición y arrendamiento de los medios informáticos, debiendo tener en cuenta, en todo caso, las necesidades existentes en los diversos niveles territoriales y en los propios centros. En segundo lugar, en las convocatorias para la adquisición de suministros a través de los servicios centrales de las entidades gestoras, derivados del plan DIAS y similares, debe extremarse la coordinación entre estos servicios centrales y los centros que reciben los bienes, siendo necesaria la existencia de criterios homogéneos sobre las características de los suministros, que faciliten su recepción y eviten retrasos en la ejecución. En tercer lugar, es necesario el cumplimiento más estricto del plazo de ejecución de los contratos, debiendo, en su caso, exigirse las responsabilidades a que dieran lugar. Y, finalmente, como ya he dicho al principio, la reiterada contratación de horas de trabajo de personal informático parece que hace necesario un análisis de la gestión de los recursos humanos y de su formación, con la finalidad de adecuar los medios personales a las necesidades existentes.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Fernández Menéndez): Gracias, señora Presidenta.

Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el Diputado don Salvador de la Encina.

El señor **DE LA ENCINA ORTEGA**: Muchas gracias, señor Presidente.

Una vez más, agradezco a la señora Presidenta su comparecencia en esta Comisión, así como la información que nos ha facilitado.

Del examen del informe emitido, en primer lugar, creemos que es preciso acentuar con redundancia, como luego veremos, que hemos tenido la oportunidad de disponer de un informe de fiscalización que, de alguna manera, supone un programa muy complejo, muy ambicioso, con proyectos piloto innovadores como fueron el plan DIAS, de dotación informática de áreas sanitarias, que tenía por objeto facilitar a los hospitales del Insalud un mínimo común denominador en tecnología de la información; o el proyecto Germen, que tenía como objetivo el archivo electrónico de historias clínicas. Éstos han sido los primeros proyectos informáticos globales en el ámbito hospitalario, y supusieron, entonces, un gran avance dentro de la informática sanitaria.

La Seguridad Social, desde el año 1986 hasta 1995 ha hecho un esfuerzo muy importante de modernización de la gestión, incorporando masivamente herramientas informáticas y telemáticas, que, de alguna manera, han permitido que actualmente se considere que estos medios son indispensables para poder llevar a cabo una buena gestión del sistema.

Estas circunstancias, como digo, supusieron dificultades en la implantación y alguna que otra disfuncionalidad y desviación, como la que acaba de señalar la señora Presidenta, que, en todo caso, han sido susceptibles de mejorar con la experiencia, como así se ha ido haciendo posteriormente con las recomendaciones del Tribunal de Cuentas.

Creemos que, para acentuar la valoración global —a nosotros, en términos generales, nos parece razonable— es preciso tener en cuenta esta circunstancia, pues, a pesar de todo, ha servido para establecer un sistema unificado básico de gestión hospitalaria que ha permitido mejorar sensiblemente la capacidad de gestión de nuestros hospitales.

Dicho esto, también conviene añadir o resaltar que, en toda la amplia documentación examinada, existen puntos débiles, señalados por el propio informe del Tribunal de Cuentas, pero que, en todo caso, se han ido corrigiendo posteriormente. Por supuesto que aún no están a la altura de lo que planteaba la moción del señor Zabala, pero estoy seguro de que el Gobierno del Partido Popular lo pondrá a esa altura.

En este sentido, desearía trasladar a la señora Presidenta que existen contradicciones entre las manifestaciones del Tribunal de Cuentas y algunos de los órganos fiscalizados, como, por ejemplo, el Instituto Social de la Marina, pues mientras que el Tribunal dice que tuvo que reclamarles la documentación o los expedientes, este órgano y otros alegan que fueron enviados a través de la Dirección General de Servicios del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social el 18 de noviembre de 1984, y que, por lo tanto, no queda claro este incumplimiento.

Consideramos que debemos calificar de favorable el análisis del cumplimiento de la legalidad, eficiencia y economía en la gestión de los expedientes, que son los tres aspectos fundamentales, aunque se observan distintas y variadas deficiencias o errores, que se reflejan en el informe del Tribunal y que, en muchos casos, pueden ser entendibles y, en otros, matizados, como así se ha hecho en las ale-

gaciones, entre otras, a resaltar, la de la Tesorería General de la Seguridad Social, al referirse a las contrataciones administrativas y sus incumplimientos, o a las formas y selección de contratistas, señalándose que en muchos de estos casos se trataba de materiales en los que únicamente existía un proveedor; o bien, por tratarse de entregas complementarias en las que el cambio de proveedor hubiera obligado a adquirir un material técnico incompatible, pues hubiera originado al final más dificultades de las necesarias.

También se explica perfectamente en las alegaciones las contrataciones sin autorización ministerial referidas, por ejemplo, al Inersa, en las que el Tribunal de Cuentas manifiesta que ha realizado contratos de importe de licitación superior a 120 millones de pesetas, mientras que la entidad gestora establece que el importe de esos contratos proyectados es de 110 millones de pesetas, por tanto, inferior a 120, y no necesitan autorización, considerándose, en consecuencia, que no se vulnera el artículo 13 de la Ley 37/88, de 22 de diciembre.

Hay un aspecto que la señora Presidenta ha resaltado, referido al hecho de tener que recurrir a plantillas externas a la Seguridad Social. En este sentido, alegan que no sólo ha sido conveniente, sino que era indispensable, porque desde 1992 se ha venido insistiendo reiteradamente a la Dirección General del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales sobre la necesidad de ampliación de la plantilla. En todo caso, queda en las alegaciones muy claro que siempre se ha hecho bajo el control de los órganos de la Seguridad Social y que la necesidad de esas contrataciones se debía al hecho de agilizar y ser más escrupulosos con los plazos.

Para concluir, creemos cumplidos los objetivos que se marcaron y que, en muchos casos, fue necesario superar con muchas dificultades. Por otra parte, creo que se debe resaltar la valoración positiva que el propio Tribunal de Cuentas hace del empleo del sistema utilizado para las adquisiciones informáticas en el ámbito de la Seguridad Social. Me refiero al denominado Sistema de Soporte a la Decisión de Valoración de Oferta, que ha permitido la uniformidad de criterio de selección de contratista y, por lo tanto, claridad en el proceso.

Esto es lo que más destacamos del Informe de Fiscalización del Tribunal, que consideramos correcto en términos generales, aunque con algunas matizaciones antes indicadas, sobre las que pediríamos alguna aclaración más a la señora Presidenta.

En definitiva, deseamos que las recomendaciones del Tribunal se sigan cumpliendo como se hizo desde entonces. Y, por supuesto, nuestro Grupo está totalmente de acuerdo con ellas.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Fernández Menéndez): Muchas gracias, señor Diputado.

Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra la Diputada doña Reyes Montseny.

La señora **MONTSENY MASIP**: Muchas gracias, señor Presidente.

Quiero felicitar a la Presidenta del Tribunal de Cuentas por la exposición que ha hecho y por la densidad del informe, en el que, como tiene que reconocer esta Diputada del Partido Popular, coincide en muchos de sus planteamientos. **(El señor Presidente ocupa la Presidencia.)**

Cuando nos referimos a las entidades gestoras de la Seguridad Social, lo hacemos a esa parte de la Administración del Estado que está ubicada en el ámbito del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y que, a nivel de Administración, es muy desconocida, porque cuando se habla de Seguridad Social el ciudadano siempre piensa en ella desde el punto de vista que le afecta: las empresas piensan en cotizaciones y bajas laborales; el pensionista, en pensiones; el que está enfermo, en seguro de enfermedad. No se ve en su globalidad, sino que cada uno la ve como la entidad gestora con la que más relación tiene.

Pero no debemos olvidar que esta Administración, que no forma parte de la Administración directa del Estado y que está ubicada en el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, tiene unos presupuestos exorbitantes dentro de lo que son los Presupuestos Generales del Estado. Luego me referiré más detalladamente a ello en el punto del orden del día sobre la adquisición de inmuebles llevada a cabo por las entidades gestoras de la Seguridad Social. Pero es cierto que, si contabilizamos los ingresos y los gastos que tiene cada ejercicio presupuestario en las entidades gestoras de la Seguridad Social, que se recogen como principio de unidad de caja en la Tesorería General de la Seguridad Social, ya que para eso fue creada y ostenta la titularidad del patrimonio de la Seguridad Social, los presupuestos ascienden a 23 billones de pesetas, lo que no es una cantidad de recursos baladí.

Dicho esto, tengo que añadir que es cierto que se apostó por un programa objetivo, y quizá demasiado expansivo, en relación a los sistemas informáticos de la Seguridad Social, para lo cual fue creada la gerencia de informática de la Seguridad Social, y los distintos programas que se han venido aplicando a dichas entidades gestoras han sido numerosos y dispersos. Por citar alguno podemos hablar del programa DIAS, de dotación informática de áreas sanitarias, que no se ha podido cumplir; del Centro de Control de Recaudación, que hoy no ofrece una lectura rápida y eficaz de la separación de regímenes de los datos que contiene este propio programa. Podríamos hablar de los programas informáticos Megadoc, del Sicos Sil, etcétera, a los que se han destinado en los distintos ejercicios presupuestarios abundantes recursos económicos.

El informe presente, que como ha dicho la señora Presidenta del Tribunal de Cuentas sólo abarca el ejercicio 1993 y primer trimestre del 1994, en cuanto a los concursos que se han venido formalizando por la Tesorería General de la Seguridad Social y demás entidades gestoras asciende a casi 17.000 millones de pesetas. Pero como la gerencia de Informática fue adquirida en años anteriores y se destinaron grandes cantidades de recursos económicos para informatizar la Seguridad Social, tengo que decir que en una fase bastante avanzada, como pretendía ser el objetivo expansivo de dichos programas informáticos, 17.000 millo-

nes para un año y un trimestre es una cantidad nada desdeñable.

En la pasada legislatura, esta Diputada y el Grupo Parlamentario Popular realizaron constantes preguntas sobre los nuevos programas de informatización que querían aplicar las entidades gestoras de la Seguridad Social bajo la dirección del Secretario general para la Seguridad Social. Concretamente el 21 de abril del año 1995 se formuló la pregunta sobre el coste de las terminales e instalación central para el uso de las tarjetas de afiliación a la Seguridad Social, cuyo concurso fue adjudicado con posterioridad al período abarcado en este informe en casi 5.000 millones de pesetas, puesto que sólo la concepción de la tarjeta que corresponde a cada uno de los afiliados de la Seguridad Social, que cuesta aproximadamente 50 pesetas, abarca a un número aproximado de 13 millones de personas —número que afortunadamente va creciendo— incluidas dentro del sistema de la Seguridad Social.

Coincidió en que no siempre las entidades gestoras y el servicio común han facilitado todos los datos no sólo al Tribunal de Cuentas sino también al Grupo Parlamentario Popular en la pasada legislatura, puesto que se me contestó lo que era escuetamente una terminal, un lector de tarjeta, pero sin tener en cuenta el montante global que era lo que se requería para saber a cuántas terminales afectaría el programa de implantación de las tarjetas, y tan sólo se nos informó del proyecto piloto de Córdoba.

Debo decir que es cierto que el número de funcionarios en el ámbito de las entidades gestoras de la Seguridad Social y de los servicios comunes correspondientes quizá haya sido uno de los que menos haya crecido, precisamente porque se contaba con la alta calidad de los procesos informáticos que podrían sustituir a esos medios humanos. Pero también —luego me referiré a ello— hay que decir que se acometió una descentralización administrativa tan tremenda que luego hubo que dejar las distintas oficinas implantadas para llevar a cabo dicha descentralización a mitad de los recursos humanos previstos, porque vino la paralización de las ofertas públicas de empleo. Por lo tanto, entiendo que esas contrataciones de horas extraordinarias, que obran en la página 75 del informe, para llevar a cabo los procesos informáticos se deben a esas razones que acabo de aducir.

El Grupo Parlamentario Popular coincide en su totalidad con las conclusiones que se realizan a lo largo de la exposición del informe del Tribunal de Cuentas, emitido el pasado junio de 1993. Lamentamos que las entidades gestoras remitieran al Tribunal de Cuentas sólo el 60 por ciento del conjunto de los contratos sometidos a fiscalización y que el resto tuviera que ser reclamado de forma concreta y directa por no haber sido aportado conforme a la legislación vigente. Si bien toda legislación es mejorable, respaldo los argumentos de que hay que enfocar una nueva Ley General Presupuestaria, que habrá que aportar a este Parlamento, y no por la especialidad de las normas aplicables a las entidades gestoras de la Seguridad Social podrá dejar de ser importante para esas entidades, puesto que los grados de fiscalización y las normas que afectan a la Administración General del Estado se han ido aplicando cada

vez con mayor énfasis, aunque sea de carácter supletorio, conforme a la disponibilidad de los recursos económicos de la Seguridad Social.

Asimismo, debemos resaltar que los caudales públicos de la Administración General del Estado, y en este caso de las entidades gestoras de la Seguridad Social, deben ser facilitados con mayor rigor y mayor transparencia al Tribunal de Cuentas para que éste pueda llevar a cabo, de una forma objetiva e inequívoca, su control sobre los mismos, pues en muchos casos ha habido que abordar su incumplimiento por abarcar cantidades que ha habido que ir cumplimentando y adosando para que se pueda cumplir el propio presupuesto general de cada ejercicio.

Gracias, señora Presidenta del Tribunal de Cuentas.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, doña María Reyes Montseny.

— INFORME DE FISCALIZACIÓN SOBRE GESTIÓN DE LAS UNIDADES DE DIAGNÓSTICO POR IMAGEN EN EL INSTITUTO NACIONAL DE LA SALUD. (S. 771/000032; C. D. 251/000034.)

El señor **PRESIDENTE**: Entiende esta Presidencia que ningún grupo parlamentario ha formulado pregunta o aclaración, por lo que pasamos al punto siguiente, relativo al informe de fiscalización sobre gestión de las Unidades de Diagnóstico por Imagen en el Instituto Nacional de la Salud.

Para la exposición de dicho informe, tiene la palabra la Presidenta del Tribunal de Cuentas, doña Milagros García Crespo.

La señora **PRESIDENTA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (García Crespo): Este informe fue aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en octubre del año 1996 y se realizó por iniciativa propia.

El objeto de la fiscalización ha sido el examen de los procesos de gestión y administración de los recursos de las Unidades de Diagnóstico por Imagen mediante la utilización de alta tecnología médica, examen que se ha realizado a través de una muestra de los hospitales del Insalud.

Se han considerado las técnicas de mayor interés en este tipo de diagnósticos, como tomografía axial computarizada (TAC), resonancia magnética (RM), angiografía por sustracción digital (ASD) y gammagrafía avanzada con radionucleidos (GAM). Asimismo, se ha evaluado la rentabilidad de estas unidades con la finalidad de analizar la aplicación de los principios de legalidad, eficacia, eficiencia y economía en la gestión de estas inversiones.

El Tribunal de Cuentas, con la información recabada del Ministerio de Sanidad y Consumo y de la Dirección General del Insalud, consideró en la muestra analizada la planificación, implantación, gestión y control de las instalaciones de radiodiagnóstico, radioterapia y medicina nuclear en relación a su inclusión en el censo nacional; la distribución de los equipos en términos de equidad; las inversiones efectuadas en el período 1988-1993 así como la

existencia de sistemas de información para el control de la actividad asistencial de la gestión de pacientes.

Finalmente, se ha verificado la existencia de objetivos de organización, funcionamiento y control con carácter general. En el período 1988-1993 se invirtió en la adquisición para la realización de estas técnicas 5.316 millones de pesetas, que representan más del siete por ciento de las nuevas inversiones y de reposición en maquinarias, instalaciones y utillaje del Insalud. La muestra seleccionada comprendió el complejo hospitalario Doce de Octubre, de Madrid; Marqués de Valdecilla, de Santander; Son Dureta, de Palma de Mallorca; Hospital Clínico Universitario de Valladolid, y Hospital Ramón y Cajal, de Madrid, y se realizó teniendo en cuenta la existencia en las unidades de diagnóstico de equipos de al menos tres de las cuatro técnicas de alta tecnología citadas. Además, debían realizar un número suficiente de exploraciones por cada equipo, teniendo también en cuenta la existencia de dotación presupuestaria en el subconcepto Concierdos de resonancia magnética y medicina nuclear.

Se ha efectuado una investigación adicional para determinar los costes directos de las exploraciones, con el fin de realizar comparaciones entre los hospitales de la muestra y relacionarlos, a su vez, con los precios establecidos para la asistencia concertada con medios ajenos a la Seguridad Social. En la realización de esta fiscalización se ha dado una serie de limitaciones, derivadas de la naturaleza incompleta de los sistemas de información existentes, tanto en la actividad asistencial, como en la gestión económico-administrativa, lo que dificulta las actuaciones y, de forma particular, las que iban dirigidas al valor del rendimiento de las unidades de diagnóstico.

El período analizado se refiere fundamentalmente al ejercicio de 1993 en lo relativo a la organización de los hospitales, aunque se han examinado aspectos organizativos del ejercicio de 1994, período en el que básicamente se han realizado las auditorías en los hospitales de la muestra. No obstante, ya he dicho que para las inversiones se ha tomado el período 1988-1993.

El Ministerio de Sanidad y Consumo no dispone de una información adecuada del censo nacional de instalaciones de radiodiagnóstico, radioterapia y medicina nuclear, de las unidades de esta tecnología médica de diagnóstico por imagen, desconociendo con exactitud las instalaciones de radiodiagnóstico y medicina nuclear ubicadas en los hospitales de su red. En consecuencia, es difícil que pueda ejercer las competencias que en materia de planificación le atribuye el Real Decreto 1132/1990, sobre medidas fundamentales de protección radiológica de las personas sometidas a exámenes médicos.

En la distribución de este tipo de equipos de alta tecnología en relación con la población de la muestra, el examen efectuado lleva a la conclusión de una distribución desigual en la cobertura a la población en los hospitales, salvo en las exploraciones llevadas a cabo mediante ASD y GAM, desigualdades que están determinadas por las diferencias de disponibilidad de equipos por cada 100.000 habitantes, por su desigual rendimiento, así como una demanda inadecuada y un elevado tiempo de espera.

Respecto al análisis de la inversión en instalaciones de diagnóstico por imagen en los hospitales de la muestra, se ha examinado la inversión efectuada en el período 1988-1993. Los datos indican que la adquisición de equipos en este período fue importante, puesto que de los 33 disponibles en dicha fecha, casi la mitad fue adquirido en esta etapa. El importe de la inversión en equipos ascendió a 1.029 millones de pesetas y resultaba destinatario del 45 por ciento de los mismos el complejo hospitalario del Doce de Octubre. La adquisición de los equipos fue por el procedimiento de concurso público, lo mismo que las obras de instalaciones. En cuanto a la inversión en obras para la puesta en funcionamiento de los equipos, el Insalud muchas veces inicia los procedimientos de contratación con posterioridad a la adjudicación de los concursos públicos para la adquisición de equipos, lo que provoca una demora en la puesta en funcionamiento, con incidencia en el principio de eficiencia, ya que hay que tener en cuenta, además, que es un tipo de inversión en constante avance tecnológico, para el que cualquier demora puede provocar una obsolescencia de los equipos.

Existe un conocimiento claro de los consumos de productos farmacéuticos, precios unitarios, etcétera, pero se carece de información de consumo por equipo. La adquisición del material de medicina nuclear se realiza directamente por los servicios usuarios, al margen de las normas de contratación administrativa.

A lo largo del informe se han analizado los criterios de utilización de las distintas técnicas, así como de la actividad y rendimiento de los equipos, disponiéndose, además, de un análisis de costes cuyo objetivo fundamental fue llegar a establecer para cada uno de los hospitales de la muestra el coste medio de cada exploración, realizando comparaciones entre los hospitales y con otros precios facturados o pagados por el Insalud a terceros. Este análisis de costes se ha visto limitado en sus resultados por la falta de implantación, con carácter general, de una contabilidad analítica, por lo que ha sido preciso acudir a fuentes de información alternativa menos precisas.

Por otra parte, los sistemas de información existentes en los hospitales sobre cada uno de los componentes del coste y de la actividad asistencial desarrollada tienen importantes limitaciones. Del examen del coste de personal por exploración y de la amortización de los equipos y los correspondientes costes de mantenimiento se desprende la imposibilidad, dada la limitación de información, de determinar el coste unitario de las exploraciones de cada técnica en los hospitales de la muestra, por lo que únicamente es posible hacer comparaciones interhospitalarias a través de los costes parciales de personal, de amortización de los equipos y de mantenimiento, pudiendo afirmarse que los precios de exploración son variables y que el Insalud tiene establecidos para pacientes no beneficiarios de la Seguridad Social tarifas superiores a las que él mismo abona a centros ajenos a la Seguridad Social.

El Tribunal en su informe ha considerado conveniente realizar las siguientes recomendaciones.

En primer lugar, que el Gobierno, a través del Ministerio de Sanidad y Consumo, debe ejercer las competencias

que tiene asignadas en materia de protección radiológica a la población respecto de las instalaciones existentes en las unidades de diagnóstico por imagen.

En segundo lugar, la Secretaría General de Asistencia Sanitaria debe establecer criterios para rentabilizar las inversiones en alta tecnología y planificar la adquisición de los equipos y las obras necesarias para su instalación. Debe también adoptar medidas que permitan optimizar los recursos de las unidades de diagnóstico y velar por que la contratación del mantenimiento de los equipos de alta tecnología y de los suministros necesarios para su funcionamiento se ajuste a la normativa de contratación de las administraciones públicas.

En tercer lugar, los gerentes de los hospitales deben convenir y fijar objetivos realistas y elaborar normas escritas sobre competencias y responsabilidades del personal adscrito a las unidades de diagnóstico y sobre los circuitos de suministros de los productos que se consumen en estas unidades, todo ello en colaboración con los profesionales sanitarios. Deben implantar un sistema de información válido y fiable integrado en el sistema de información principal del hospital y deben cumplir los procedimientos previstos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas para la adquisición de suministros, para la celebración de concursos con centros ajenos a la Seguridad Social y para la contratación de los servicios de mantenimiento, y establecer los controles oportunos para que los servicios contratados se cumplan de acuerdo con lo estipulado en los contratos.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señora Presidenta.

Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el Senador don Manuel de la Plata Rodríguez.

El señor **DE LA PLATA RODRÍGUEZ**: Muchas gracias, señor Presidente.

De la lectura del informe de fiscalización sobre la gestión de la unidad de diagnóstico por imagen —e intentando no caer en la tentación de defender, por el hecho de haber sido en la etapa del Gobierno socialista, como puede ocurrir también en el caso contrario, de atacar por el hecho de ser de cualquier otro partido—, se comprueba que el Tribunal de Cuentas manifiesta irregularidades en cuanto a criterios limitados en la planificación de estas unidades, en la inversión en equipos por parte del Ministerio, ausencia de modelos de organización de recursos humanos, problemas de coordinación en la gestión, ausencia de normas escritas sobre funcionamiento administrativo, y ausencia de centralización en la citación de pacientes, estando al margen de los servicios de admisión. Aparecen conceptos que contrastan con las alegaciones del propio Ministerio, así como del anterior Ministro de Sanidad. Con ocasión del proceso de implantación de estas unidades que surgen como alta tecnología, en el informe aparecen conceptos diferentes que han llamado la atención de este Senador, respecto de lo que anteriormente fue expresado por el Ministerio. Aparecen expresiones como desigualdades en la co-

bertura de la población de referencia de los hospitales para la realización de exploraciones con estas técnicas de diagnóstico; ausencia de objetivos de gestión adecuados; inexistencia de modelos de organización de recursos humanos; inversión insuficiente en algunos equipos e importantes refuerzos en otros.

No se puede establecer la seguridad de que los tipos de exploración solicitados sean los realizados y a su vez facturados por los centros sanitarios que realizan estas exploraciones —yo no sé qué diría el propio servicio solicitante de la prueba, como se dice en las alegaciones—. Informes sin nuevos hallazgos diagnósticos en porcentaje superior al 25 por ciento para la mayoría de las exploraciones realizadas con las cuatro técnicas —también se dice que pueden llevar el objetivo de comprobación o simplemente descartar hipótesis, pero yo no sé si eso es un fallo o no lo es—. Se habla de convenir y fijar objetivos realistas en cuanto a las recomendaciones del propio Tribunal, impulsar el consenso que permita a los diferentes profesionales de la asistencia sanitaria la aceptación de buena práctica clínica, etcétera.

Quiero decir con todo esto que aparecen conceptos que cuando menos son opinables por parte de los diferentes grupos políticos, pero para que no queden dudas manifiesto que en principio suscribimos totalmente las recomendaciones que establece el propio Tribunal de Cuentas en su informe.

Al igual que aparece en las alegaciones, hay que tener en cuenta que el proceso de puesta en funcionamiento de unidades de diagnóstico conlleva técnicas muy recientes y que en su momento hubo carencia de personal técnico —no era suficiente y no era el adecuado— y de medios informáticos. Por ello, lógicamente, hoy, año 1997, es difícil analizar una gestión que empezó en el año 1988, gestión que implicaba la implantación de nuevas técnicas y que se basaba en conceptos tales como descentralización y autonomía de los propios centros, por cuanto al director-gerente se le daban unas atribuciones y competencias determinadas y se programaba con el mismo tratando de que el contrato-programa reflejara las características propias de cada uno de los hospitales. Son éstas reflexiones, criterios y también contradicciones que observo al leer el informe.

Termino manifestando el posicionamiento de agradecimiento y aceptación de las recomendaciones del Tribunal que junto a la propia experiencia acumulada, aparte de las normas marco sobre uso y organización de los medios de diagnóstico —creo recordar que mediante un Real Decreto de 1990—, así como la orientación del sistema en favor de procedimientos modernos de gestión y control, todo ello puede venir a resolver lo que todavía en estos momentos no puede estar resuelto, aunque se ha avanzado bastante desde entonces hasta ahora.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Senador.

Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el Diputado Ignacio Echániz Salgado.

El señor **ECHÁNZ SALGADO**: Muchas gracias, Presidente. Muchas gracias, Presidenta del Tribunal de Cuentas.

Señorías, yo creo que el propio informe, realizado a iniciativa del Tribunal de Cuentas, es lo suficientemente elocuente y que su simple lectura bastaría para tener una idea más que aproximada de las irregulares prácticas en la gestión de la alta tecnología en materia de Sanidad en el período 1988-1993. En cualquier caso, y en nombre del Grupo Parlamentario Popular, quisiera hacer algunas reflexiones que me parecen interesantes y necesarias en estos momentos.

El informe nos parece cuando menos preocupante en un momento en el que se debaten en el Congreso de los Diputados, en la Subcomisión para la reforma de la Sanidad, las cuestiones relativas a la optimización de los recursos, cuando se debate en el Congreso de los Diputados el sistema de financiación de la Sanidad —el actualmente vigente, para el cuatrienio 94-97, acaba el 31 de diciembre de este año— y cuando se debate un nuevo modelo para el próximo cuatrienio. En esta situación, como decía al principio, las conclusiones de este informe nos parecen preocupantes y relevantes.

En esa Subcomisión se ha puesto de manifiesto a lo largo de un año de extensos trabajos que el coste de la Sanidad se ha incrementado en los últimos años debido a distintos factores: en primer lugar, a un importante envejecimiento relativo de la población española, en segundo lugar, a un importante aumento de los costes de las tecnologías sanitarias, tanto diagnósticas como terapéuticas, y también a un importante aumento de la demanda de la población, porque los ciudadanos españoles cada vez están más informados y son más exigentes respecto al tratamiento de sus problemas de salud. En este país nos estamos gastando cerca de 3 billones y medio de pesetas en Sanidad, lo que supone aproximadamente algo más de un 7,3 por ciento de nuestro Producto Interior Bruto, y esto es homologable respecto al resto de los países de nuestro entorno.

Pues bien, en estos momentos en los que hay algunas voces que se alzan pidiendo un aumento de financiación y diciendo que existen insuficiencias financieras en nuestro sistema, nos parece muy importante poner de manifiesto que es indispensable mejorar la eficiencia —pero no mejorar la eficiencia por la eficiencia, sino sencillamente para mantener la solidaridad y la equidad de nuestro sistema sanitario— y optimizar los recursos que tenemos —y yo creo que este informe pone de manifiesto que desde luego hay margen suficiente para optimizarlos—, además de que tenemos unos recursos que son limitados y que provienen de lo que ingresamos en este país. Como creo que todos coincidimos en que no podemos ni debemos aumentar la presión fiscal en España y que es bueno para nuestro país cumplir los criterios de convergencia, a lo que hay que sumar que en virtud del coste de oportunidad lo que malgastamos en Sanidad con estas irregularidades y con estas ineficiencias dejamos de gastarlo en la propia Sanidad, parece que no son muy justos socialmente, que no son muy razonables, que no son muy de recibo y, desde luego, no muy

presentables los despilfarros puestos de manifiesto por el informe del Tribunal de Cuentas.

Y, señorías, no es de recibo que exista tan bajo rendimiento de los aparatos cuando el coste de esta tecnología es tan alto. Yo recuerdo que en los Estados Unidos —donde el porcentaje dedicado a la Sanidad es superior al 13 por ciento de su Producto Interior Bruto— este tipo de tecnologías, los TAC —las tomografías axiales computerizadas— y las resonancias nucleares magnéticas, son compartidas incluso por más de un hospital: colocan los aparatos sobre unos «trailers» y los lunes, los miércoles y los viernes los utiliza un hospital, los martes, los jueves y los sábados los utiliza otro hospital —situado a veces a 100 kilómetros de distancia del primero— y el domingo lo dedican al mantenimiento.

Tampoco parece muy de recibo que se produzca un tan alto coste de mantenimiento, superior al 12 por ciento del precio de adquisición cuando lo normal es que entre el 5 y 7 por ciento del presupuesto se dedique a mantenimiento; si a ello sumamos que en este momento no existen contratos de mantenimiento para todos los equipos y cuando los hay son ilegales y no se cumplen los calendarios que permiten que ese mantenimiento sea riguroso y aceptable, y si además existe, como ha puesto de manifiesto la Presidenta del Tribunal, un mal control de la protección radiológica, con un censo incompleto y con datos incorrectos respecto de estas tecnologías, no tenemos más que mostrar preocupación no sólo desde el punto de vista económico —que, desde luego, la mostramos—, sino sobre todo desde el punto de vista del riesgo para la salud que supone ese descontrol de la protección radiológica.

No nos parece de recibo que el informe anuncie la ineficacia en el control del gasto en estas unidades, el desperdicio de material en importantes cantidades —hay que reseñarlo—, las grandes diferencias de precios de compra en estas tecnologías —que no parece razonable—, las grandes diferencias incluso de cobertura de estas resonancias nucleares magnéticas, incluso de las angiografías digitales y las gammagrafías, y tampoco parecen de recibo las irregularidades, las inequidades, las desigualdades si quieren, en la cobertura a la población por diferencia de los rendimientos de estos equipos y, sobre todo, por los distintos tiempos de espera a los que se somete a los ciudadanos.

Y no es de recibo, señorías, que se hayan realizado durante todos estos años derivaciones de pacientes a infraestructuras privadas —que tanto critican algunos grupos—, lo cual desde nuestro punto de vista no sólo no es negativo, sino que es alentador cuando los medios públicos estén al cien por cien de su utilidad, pero no es positivo cuando todas —exceptuando en una provincia, creo recordar, según aparece en el informe— se han hecho sin concurso público, es decir, a través de contrataciones directas, sin concurrencia de ofertas y, desde luego, incumpliendo gravemente la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y el artículo 90 de la Ley General de Sanidad. Además, la adquisición de los radioisótopos, elementos de tratamiento muy delicado, y algún otro material de medicina nuclear se realiza sin concurrencia de ofertas y, lo que es más grave, al margen de los servicios de suministro.

Nos parece bastante lamentable que el tiempo medio transcurrido entre la fecha de adquisición de la mayor parte de estos equipos y su puesta en funcionamiento durante los años 88 a 93 haya sido como media de 539 días, casi dos años, y si vemos el primer hospital en la tabla, concretamente el Hospital «Doce de Octubre», el tiempo medio de instalación de estas unidades ha sido de 1.161 días, es decir, superior a tres años; más de tres años desde que se compra tecnología hasta que se instala en el hospital. Es lamentable, por tanto, ya que evidencia que existen o han existido en nuestro sistema recursos ociosos donde aparatos ya comprados se han mantenido empaquetados en los sótanos de los hospitales sin instalar y, además, estos aparatos, como todos ustedes saben, son enormemente caros y de muy compleja utilización. Evidencia también una enorme incapacidad para la planificación de las compras, para la planificación de las obras necesarias para la instalación de esta tecnología; en algunos casos los procesos de contratación de las obras de instalación han sido posteriores a la adquisición de los propios equipos, y esto no parece tampoco muy razonable. Yo creo que aquí hay una grave responsabilidad, desde luego, en la medida en que esta alta tecnología médica, señorías, tiene una rapidísima obsolescencia, como ocurre también con la informática; desde luego, aparatos que pueden aparecer hoy en el bagaje diagnóstico y terapéutico de la medicina española, pueden en muy poco tiempo quedarse anticuados. Por tanto, tener empaquetado este tipo de unidades es cuando menos una grave irresponsabilidad, a nuestro juicio.

No es de recibo tampoco que las citaciones las estén haciendo los servicios de radiodiagnóstico y no los servicios de admisiones porque eso incapacita una buena planificación desde el punto de vista sanitario. No es de recibo la ausencia de objetivos asistenciales porque eso no optimiza las tecnologías emergentes ni tampoco la ausencia de información. Antes, en el punto del orden del día previo, poníamos de manifiesto un programa DÍAS, Dotación Informática de la Atención Sanitaria, al que se ha dedicado en este país muchísimo dinero y que desgraciadamente pone de manifiesto que en este momento en la mayor parte de los hospitales de la red pública no tienen unos sistemas de información, ni en lo que es la herramienta del «software» ni tampoco en las máquinas homologable. Por tanto, las personas responsables para tomar las decisiones en la sanidad española no tienen la información necesaria y suficiente. Yo creo que hemos perdido unos años muy importantes para desarrollar estas cuestiones y, además, se han puesto de manifiesto insuficiencias importantes, incluso, en el archivo de estas pruebas diagnósticas y en algunos hospitales, concretamente en el «Ramón y Cajal» de Madrid, siete de cada diez informes no han sido encontrados a la hora de realizar el informe.

Yo creo que tampoco es de recibo que se haya incumplido el Real Decreto para garantizar la calidad asistencial de la exploración, algo evidente cuando se está trabajando en líneas novedosas como la medicina basada en la evidencia.

No es de recibo que el informe ponga de manifiesto la ineficacia de la gestión asistencial-administrativa de estas

unidades y que nadie se haya ocupado en hacer un estudio de costes con las enormes inversiones que suponen estos aparatos para saber lo que cuesta la realización de una exploración de estas características en cada hospital, no ya para lo que supone respecto de una contabilidad interna y para conocer lo que cuesta cada una de estas exploraciones en un hospital, sino, y sobre todo, para poder facturar a terceros que están obligados al pago cuando estas técnicas se realizan por la atención pública a pacientes que no tienen el derecho a la atención.

No nos parece de recibo tampoco que no existan protocolos de indicación de esta técnica diagnóstica que ha producido que en los últimos años no haya habido limitaciones al uso de estas tecnologías tan caras y que en muchos casos se hayan, desde el punto de vista diagnóstico, matado moscas a cañonazos.

Repito que esto no lo dice este portavoz, lo dice el informe del Tribunal de Cuentas, realizado a instancias del propio Tribunal. Esto me recuerda a otro informe de hace aproximadamente tres años, bastante similar en sus conclusiones respecto a los implantes y a las prótesis que se implantaban en el Sistema Nacional de Salud, lo cual pone de manifiesto que ha existido durante muchos años un enorme descontrol en el gasto sanitario en este país, en unos años en los que se ha duplicado prácticamente el gasto relacionado con la sanidad y que, sin embargo, se ha hecho sin control, sin reformas estructurales que permitiesen evitar el despilfarro y evitar esas irregularidades que han sido, en líneas generales, la tónica, y que suponen, como decía al principio, ya una gravedad en sí mismas, pero, sobre todo, una enorme gravedad, a nuestro juicio, porque eso limita la capacidad de la administración para cubrir la enorme demanda asistencial que tenemos en nuestro país, que se pone de manifiesto, entre otras cuestiones, a través de las listas de espera. Por tanto, significa, en primer lugar, insolidaridad, en segundo lugar, una irresponsabilidad profesional y política y, en tercer lugar, como decía, una enorme, a nuestro juicio, injusticia social.

Yo quisiera terminar mis palabras con el deseo de que este tipo de prácticas, este tipo de conductas se erradiquen de nuestra sanidad y, desde luego, que se optimicen estos recursos tan caros que financian los ciudadanos para su propia asistencia, en definitiva, para el tratamiento de sus problemas de salud.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señoría.

Entendiendo esta Presidencia que ningún Grupo Parlamentario ha formulado preguntas o pedido aclaraciones, pasamos al siguiente punto del orden del día.

— INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INMUEBLES DE LA SEGURIDAD SOCIAL (S. 771/000034; C. D. 251/000035.)

El señor **PRESIDENTE**: El punto último del orden del día es el informe de fiscalización de inmuebles de la Seguridad Social.

La Presidenta del Tribunal de Cuentas tiene la palabra.

La señora **PRESIDENTA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (García Crespo): Muchas gracias, señor Presidente.

También este informe se ha realizado a iniciativa del Tribunal de Cuentas, y fue aprobado en el mes de noviembre de 1996 por su pleno.

Los inmuebles de la Seguridad Social son una parte de su patrimonio único que está afecto a sus propios fines y que es distinto del patrimonio del Estado. Su importancia es evidente ya que en 1995 el valor en cuenta era de unos 530.000 millones de pesetas.

El objetivo de la fiscalización ha sido conocer y evaluar la gestión y el control de los inmuebles de la Seguridad Social, cualquiera que sea el fin al que estén destinados. Se han incluido los inmuebles cedidos para uso de las Comunidades Autónomas en el marco de los traspasos de funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud y del Instituto Nacional de Servicios Sociales.

Los inmuebles en régimen de arrendamientos, cesión o cualquier otro título, excluyendo los contabilizados en las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, los edificios propiedad de terceros que utilizan la Seguridad Social y las entidades fiscalizadas han sido la Tesorería General de la Seguridad Social, a cuyo nombre estaba titulado el patrimonio único, el Instituto Social de la Marina, que ha venido disponiendo de inmuebles propios, el Instituto Nacional de la Seguridad Social, el Insalud y el Insero, estos últimos en tanto gestionaban la construcción de inmuebles y tenían adscritos inmuebles de la Seguridad Social.

La mayor parte de las comprobaciones se han realizado mediante técnicas de muestreo, seleccionando siete provincias, intentando compatibilizar su importancia cuantitativa con la representación en la muestra de bienes del Instituto Social de la Marina y de los adscritos a las Comunidades Autónomas. El ámbito temporal de la fiscalización es 1992 y, no obstante, en algunos casos ha habido que retrotraerse a la creación de las actuales entidades de la Seguridad Social y en otros extenderse hasta el final de la fiscalización, cuyos trabajos de campo se desarrollaron entre junio de 1993 y julio de 1994.

Los resultados de la fiscalización de alguna manera empiezan señalando que la Tesorería General de la Seguridad Social es la titular de los bienes y derechos del Sistema de la Seguridad Social, siendo competente para la formación, actualización y contabilización de su inventario general. La Tesorería General adscribe los inmuebles a las entidades gestoras y a los servicios correspondientes de las Comunidades Autónomas con traspasos de funciones y servicios, cuando estas entidades y servicios han de ser utilizados. Esto supone una obligación de gestión, administración, amortización o construcción con cargo a los organismos de adscripción que deben comunicar a la Tesorería General de la Seguridad Social cualquier variación en inmuebles. Por otra parte, están bajo el pleno control de la Tesorería General los bienes que ella utiliza y los que explota en arrendamiento.

Respecto al control interno hay que señalar que la Tesorería General de la Seguridad Social, a pesar de los esfuerzos realizados, no ha evitado, debido al importante volumen y a veces antigüedad de los inmuebles, deficiencias en el control de los edificios terminados y de los terrenos y solares, de manera que su inventario tiene omisiones, errores e inexactitudes en las anotaciones contables.

Respecto a algunos bienes, la Tesorería General no aportó la documentación acreditativa de su titularidad. No ha sido posible conocer la existencia de procedimientos de seguimiento y control de los litigios sobre inmuebles de la Seguridad Social ya que no se utiliza la información disponible para realizar un verdadero control en la materia. Por otra parte, el control interno ejercido por el Instituto Social de la Marina y por las entidades gestoras del Insalud, el Insero y el Instituto Nacional de la Seguridad Social pueden considerarse suficientes.

La incorporación de inmuebles procedentes de organismos extinguidos ha sido estudiada en esta fiscalización mediante su específica comprobación en el inventario general de inmuebles, observando numerosas insuficiencias tanto documentales como de cumplimiento de los requisitos. Desde el punto de vista contable, figuran partidas aplicadas de forma provisional que continúan sin tener un tratamiento definitivo.

Por su parte, las amortizaciones se realizan sin ajustarse a criterios técnicos. Las tasas anuales son divergentes y oscilan desde el 2,2 por ciento en el Instituto Nacional de la Seguridad Social al 0,7 por ciento anual en la Tesorería General; esto en el año 1991. La utilización de criterios divergentes en el cálculo de amortizaciones muestra una notable desproporción en las dotaciones para amortización de los edificios adscritos al Insalud y al Insero, según se trate de gestión directa o gestión traspasada.

Por otra parte, en el informe se analizan pormenorizadamente los edificios en construcción propios de la Seguridad Social con las incorporaciones de los provenientes de los organismos extinguidos a las nuevas entidades gestoras, ya que la Tesorería General no asumió directamente ningún edificio. Del examen de la información disponible resulta que la Tesorería General de la Seguridad Social carece de un inventario de inmuebles en construcción, lo que limita el control de este servicio sobre el patrimonio incorporado a su cuenta: inmuebles en construcción. La comprobación de la documentación justificativa de la incorporación de los inmuebles en construcción desde los organismos extinguidos a las nuevas entidades gestoras ha puesto de manifiesto la imposibilidad de localizar adecuadamente la correspondiente documentación, lo que incide en el valor contable del edificio en el inventario.

También se ha considerado en el informe el tema de la adscripción de bienes a los servicios de salud y servicios sociales de las Comunidades Autónomas con traspaso de funciones del Insalud y el Insero, respecto de los que la Intervención General de la Seguridad Social adoptó algunos criterios de contabilización en línea con los expuestos por el Tribunal de Cuentas en sus informes anuales. Sin embargo, la Tesorería General no ha recibido información de las Comunidades Autónomas y, por lo tanto, no ha he-

cho seguimiento de estos bienes. Tampoco conoce las inversiones que, con posterioridad, se hayan podido hacer en estos bienes de su propiedad.

Por otra parte, en los anexos a los Reales Decretos de traspaso de funciones y servicios figuran inmuebles no incluidos en el inventario general de inmuebles. Recíprocamente, hay inclusiones con indicación de que se trata de bienes adscritos a Comunidades Autónomas no reflejadas en los correspondientes Reales Decretos de traspaso.

En el arrendamiento de bienes propios de la Seguridad Social se han observado impagos de renta. También se han detectado cesiones de uso sin que conste la autorización del órgano competente para proceder a su formalización. Algunas cesiones de significativa importancia afectan a dependencias del entonces Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. El resultado económico de los inmuebles de la Seguridad Social arrendados fue negativo, es decir, los gastos soportados por la Tesorería de la Seguridad Social fueron superiores a los ingresos de renta que obtuvo. Este resultado se explica tanto por la inexistencia de una gestión adecuada por parte de la Tesorería General de los bienes propios que tiene en arrendamiento como por la antigüedad de algunos arrendamientos, la falta de actualización de algunas rentas y, eventualmente, por la falta de resolución de algunos arrendamientos por causa de necesidad.

Con el fin de subsanar las anomalías señaladas a lo largo del informe, el Tribunal de Cuentas incluye una serie de recomendaciones que, con carácter general, se centran en la conveniencia de que la Tesorería General de la Seguridad Social y las entidades gestoras de la Seguridad Social establezcan los medios materiales y organizativos necesarios para actualizar, depurar, ordenar y corregir los registros e inventarios de inmuebles, de forma que se cumpla lo señalado en el plan de contabilidad aplicable a la Seguridad Social y en el Real Decreto 1921 de octubre de 1992 sobre Patrimonio de la Seguridad Social.

Independientemente de esta recomendación de carácter general, se sugiere el establecimiento de procedimientos específicos que garanticen un control y una información fiable sobre los bienes procedentes de embargos, los que están en trámite de venta en cesión de uso, arrendamiento, etcétera, la revisión del inventario general de inmuebles por parte de la Tesorería General de la Seguridad Social, basándose en la documentación existente e información contable, la adecuada dotación anual en la contabilidad financiera para la amortización de los inmuebles y su asignación a edificios concretos según criterios técnicos, la corrección de situaciones como la falta de cobro de rentas y la utilización de inmuebles sin título jurídico suficiente ni contraprestación. Finalmente, se recomienda que el Departamento ministerial correspondiente adopte las medidas adecuadas para que en el cumplimiento de la normativa vigente se realice el seguimiento jurídico y contable de la utilización de los inmuebles de la Seguridad Social adscritos a las Comunidades Autónomas.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señora Presidenta.

Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el Diputado Julio Álvarez Gómez.

El señor **ÁLVAREZ GÓMEZ**: Muchas gracias, señor Presidente.

Antes de nada, quiero agradecerle a la Presidenta del Tribunal de Cuentas el trabajo minucioso que ha realizado en relación con el expediente de fiscalización del patrimonio inmobiliario de la Seguridad Social que permite hacer una valoración cabal de las dificultades y de los problemas que la gestión de este patrimonio, elevado en su cuantía y con elementos de diversa naturaleza, conlleva.

A juicio del Grupo Parlamentario Socialista y a la vista del análisis de este informe de fiscalización, referido al ejercicio de 1992, aun sin apreciarse irregularidades graves en la esfera de la legalidad sobre la gestión del control de los edificios, de los solares y de los terrenos llevada a cabo por la Seguridad Social, hemos de hacer algunas salvedades que se corresponden con incidencias e insuficiencias que de forma clara y objetiva refleja el informe del Tribunal de Cuentas.

Creemos que, sin duda, la gestión y el control del patrimonio inmobiliario de la Seguridad Social es mejorable. Contiene, además, elementos de suficiente importancia cuantitativa y cualitativa que obligan a referirse a ellos y proponer algunas medidas de cierto calado, como hace el Tribunal en sus recomendaciones. No es menos cierto que tanto para la calificación que pudiera otorgarse a dicha gestión como para formular las propuestas de resolución que esta Cámara ha de adoptar en su caso y para tomar las medidas que el Gobierno considere procedentes para resolver eficazmente las cuestiones y deficiencias observadas en el informe, pudieran ser útiles ciertas consideraciones.

Sin duda, era deseable que la gestión del patrimonio único de la Seguridad Social la efectuase únicamente un organismo. Esta labor se le encomienda a la Tesorería General de la Seguridad Social y, en menor medida, al Instituto Social de la Marina, aglutinando, de esta manera, un patrimonio que había estado atomizado en varias entidades ya extinguidas. Pero esta mejora conlleva costes que hay que poner en relación con las dificultades encontradas en mejorar el proceso de gestión, el proceso contable y el proceso de control. Apenas se tomó esta decisión, las Comunidades Autónomas comenzaron a recibir el traspaso de funciones y competencias que llevaron aparejadas la adscripción de elementos patrimoniales, entre ellos algunos pertenecientes a la Seguridad Social, dotando de mucha mayor complejidad al sistema patrimonial de ésta.

¿Cuánto es exigible que sea mejorada la gestión? ¿En qué plazos, sobre todo, cuando hay complicaciones y complejidades de este tipo? Posiblemente, también sea una cuestión de medios y una cuestión de recursos. Es importante señalar, a nuestro juicio, ya de antemano, pues, que la gestión del patrimonio inmobiliario debe ser analizada con un enfoque dinámico, puesto que se asienta en el pasado y se proyecta en el futuro, condicionándolo de forma muy importante. Y ello por diversas razones. Las más importantes, sin duda, son las situaciones de hecho con trascen-

dencia jurídica, heredadas de otras entidades ya extinguidas y los actos y negocios jurídicos, tales como contratos de arrendamientos, cesiones, formalizados por las citadas entidades; asimismo, también, por razones de carácter organizativo, pues tradicionalmente ha sido la Administración de la Seguridad Social con nombre propio una Administración de carácter más bien cerrado e impermeable; pero no menos importantes son las consideraciones en torno a la cultura administrativa y a la política de lo común. Esta necesidad del enfoque dinámico ha sido puesta de manifiesto con especial intensidad en el magnífico trabajo realizado por el Tribunal, hasta el punto de que por la propia naturaleza de los actos fiscalizados el propio Tribunal ha huido de la foto fija del año 1992 para analizar y examinar estructuras organizativas, negocios jurídicos, hechos jurídicos y datos, contables o no, del pasado.

Para ello el Tribunal ha solicitado, tanto de la Tesorería como de las entidades gestoras de la Seguridad Social, una amplísima documentación, que había sido generada por diversas entidades ya extinguidas a lo largo de un prolongado período de tiempo y que se inicia con la creación del Instituto Nacional de Previsión en 1908, aunque los antecedentes más próximos hayan de buscarse a partir del Real Decreto-ley 36/1978, de 16 de noviembre, y del Real Decreto 255 de 1980, que atribuyó a la Tesorería General de la Seguridad Social la titularidad y administración del patrimonio único hasta entonces atomizado.

Y este enfoque dinámico ha de permitir y permite apreciar las dificultades para la gestión de este patrimonio. En efecto, no es posible comprender en toda su dimensión, por ejemplo, por qué el resultado económico obtenido del patrimonio en explotación es negativo sucesivamente a lo largo de los años, entre otros, 1991, 1992 y 1993. Sin duda, pueden señalarse varios factores que inciden en ello, pero considero que las limitaciones derivadas de situaciones de hecho con trascendencia jurídica y de actos y negocios jurídicos realizados por otras entidades ya extinguidas son determinantes.

Asimismo, se ponen de manifiesto dificultades y limitaciones derivadas de la propia cultura político-administrativa de lo común, que no sólo se refleja en cierta relajación en la contabilización, control y seguimiento de arrendamientos, de cesiones, de actos con trascendencia económica, sobre todo cuando éstas se realizan en favor de otras instituciones públicas hechas por la Tesorería General de la Seguridad Social. Digo que esta relajación alcanza incluso, por esta cultura político-administrativa de lo común, a los criterios de un órgano no propiamente gestor, sino fiscalizador, exonerado como tal de la carga que la propia gestión conlleva, como la Intervención General de la propia Seguridad Social.

Así, en el epígrafe 241.312 del informe se refleja el criterio de dar de baja en el inventario general de inmuebles de la Seguridad Social, por resolución de este órgano fiscalizador, cuatro solares por el solo hecho de que la Comunidad Autónoma de Andalucía había edificado sobre ellos y este mayor valor sería prevalente y anularía, de seguirse su criterio, la contabilización por parte de la Tesorería General de la Seguridad Social del valor de los solares

y su titularidad, cultura de lo común que no incita y estimula al rigor y que sobrepuesta a la cultura de la autonomía política otorgada a las Comunidades Autónomas, añade nuevas dificultades para encontrar procedimientos realmente eficaces en la gestión, en el seguimiento y en el control del patrimonio inmobiliario de la Seguridad Social.

Por si ello no fuera suficiente, este patrimonio procede en muchos casos de organismos extinguidos en épocas recientes, observándose en el informe las formalidades incumplidas, la carencia de documentación importantísima, que habrán significado, sin duda, elementos de dificultad extraordinaria.

En fin, esta responsabilidad, la de gestionar el patrimonio inmobiliario de la Seguridad Social, se le atribuye en 1980 a la Tesorería General de la Seguridad Social. Estaba en este momento compuesto este patrimonio por 3.826 elementos y cuantificado en 404.278 millones de pesetas a 31 de diciembre de 1992. ¿De qué medios se dotó en 1980 este organismo para gestionar eficazmente este patrimonio? ¿Qué marco organizativo cultural y legal facilitaba tanta tarea?

Por estas razones, desde el Grupo Parlamentario Socialista consideramos que estos aspectos tan cruciales es preciso ponerlos de manifiesto para entender algunas de las salvedades hechas a la gestión del patrimonio inmobiliario de la Seguridad Social y, además, estimamos que deben ponerse en relación con la gestión política de Gobiernos de color político diferente y de la gestión política de Gobiernos autonómicos, porque también es cierto que donde haya autonomía política también ha de coexistir la corresponsabilidad para dar cumplimiento a la legalidad vigente, y facilitando por la vía estricta de la legalidad la gestión del titular efectivo del patrimonio inmobiliario de la Seguridad Social, que ha sido atribuida básicamente a la Tesorería General de la Seguridad Social.

Por último y para finalizar, quiero señalar, cómo no, que algunas mejoras importantes se han ido produciendo por vía legal y reglamentaria. Así se ha aprobado el Real Decreto legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social y el Real Decreto 1.221 de 1992, de 9 de octubre, sobre el patrimonio de la Seguridad Social, norma anterior a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, pero cuyos efectos positivos en su caso no han podido apreciarse en el informe que regula, entre otros aspectos, el inventario general de inmuebles y derechos de la Seguridad Social y las competencias de la Tesorería General de la Seguridad Social y de sus entidades gestoras.

No menos importante es la resolución de 29 de diciembre de 1992, de la Secretaría General para la Seguridad Social, por la que se aprueba la adaptación del Plan General de Contabilidad del sistema de la Seguridad Social a las entidades gestoras y servicios comunes, que, como el propio informe señala, constituye un avance esencial en el desarrollo del sistema integrado de contabilidad de la Seguridad Social.

Nada más y muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Diputado.

Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra la Diputada Reyes Montseny Masip.

La señora **MONTSENY MASIP**: Muchas gracias, señor Presidente.

Quiero felicitar al Tribunal de Cuentas por el estudio pormenorizado que ha hecho de la evolución del patrimonio de la Seguridad Social. Es evidente que se han remontado hasta la propia creación del Instituto Nacional de Previsión en 1908 y es verdad que el Instituto Nacional de Previsión, hoy extinguido, y el propio mutualismo laboral ostentaban un cierto patrimonio de la Seguridad Social. Es posible, en aras a la lejanía en el tiempo, que algunos de los documentos no estén debidamente inscritos en el inventario de bienes de la Intervención General de la Seguridad Social. A título personal, yo tuve ocasión de conocer de cerca un problema que hubo en la adquisición de una casa en San Juan Despí, en Barcelona, donde había nacido el fundador del INP, Francisco Maluquer, y que primero fue propiedad del INP y hoy de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Dicho esto, ya que hubo bastantes problemas, quería señalar que yo a lo largo de mi vida profesional e oído hablar de muchos aspectos de la Seguridad Social, lo he dicho antes: de pensiones cuando uno es pensionista; de seguro de enfermedad cuando uno está enfermo; de cotizaciones cuando las empresas con dificultades llegan a final de mes y tienen que cotizar y abonar esas cantidades y recursos económicos a la Tesorería de la Seguridad Social, pero creo que deberíamos evitar el término de Administración cerrada, por cuanto no hay ninguna Administración del Estado, ya sea directa o de entidades gestoras, que pueda ser cerrada. La Administración tiene que ser transparente, eficaz, ágil y dar a conocer todos y cada uno de los elementos patrimoniales y de la gestión propia de los recursos económicos de los que dispone a lo largo de un ejercicio presupuestario.

Yo tengo que decir que hay un antes y un después en la extinción del mutualismo laboral y del Instituto Nacional de Previsión con la promulgación del Real Decreto-ley 36/1978, de 16 de noviembre, por el que se crea la actual estructura de entidades gestoras de la Seguridad Social y que, habiéndose creado previamente para que tuviera personalidad jurídica y ostentara el principio de unidad de caja de los recursos del sistema de la Seguridad Social, en julio de 1978 se creó dicho servicio común. Hay un antes y un después, pero también podría decir que hay un antes y un después de una determinada gestión efectuada a lo largo de muchos años por un Gobierno anterior.

¿Por qué digo esto? Porque, según conta en el propio informe emitido por el Tribunal —y no voy a hablar de todas las medidas reguladoras a lo largo de toda la vida de las entidades gestoras de la Seguridad Social porque nos alargaríamos en demasía— el patrimonio de la Seguridad Social con efectos de 4 de mayo de 1981, era de casi 96.000 millones de pesetas. Y el patrimonio actual de la Seguridad Social, a 31 de diciembre de 1992, asciende, nada más y nada menos, que a la cantidad de 404.000 millones de pesetas. Eso en una gestión de 11 años prácticamente: de 1981 a 1992.

¿Por qué se produce ese incremento en la Tesorería General de la Seguridad Social? Como muy bien dice el informe, las propias entidades gestoras de la Seguridad Social planifican su descentralización administrativa y, una vez efectuada la acometida de concurso de compra de local y concurso de obras, una vez finalizada esa obra, en cada uno de los ejercicios, todos y cada uno de los locales adquiridos para la finalización o función que les ha sido encomendada, sean del INSS o de la Tesorería General de la Seguridad Social, revierten a dicha Tesorería en función de que tiene la obligación de ostentar el patrimonio único de la Seguridad Social. Y esa modificación en cuanto a la ostentación del patrimonio de la Seguridad Social se produce nada más y nada menos que en el ámbito de las entidades gestoras. Y hay que dejar a un lado el Insalud, por cuanto ha sido transferido a muchas Comunidades Autónomas, y es cierto que la identidad de algunos de los locales adquiridos con posterioridad no ha sido facilitada a la Tesorería General de la Seguridad Social, y lo mismo ha ocurrido con la transferencia de las funciones encomendadas al Instituto Nacional de Servicios Sociales, por lo que nos quedan básicamente tres entidades gestoras: Instituto Social de la Marina, Instituto Nacional de la Seguridad Social y un servicio común, que es la Tesorería General de la Seguridad Social.

En el informe se ha hecho un muestreo de una serie de provincias donde han sido adquiridos locales por parte de la unidad de Tesorería General de la Seguridad Social destinados a unidades de recaudación ejecutiva, que tiene hoy asumida la Seguridad Social, por impagados de cotizaciones o de otras obligaciones para con la Seguridad Social, que ha ubicado también administraciones descentralizadas para poder llevar a cabo todas y cada una de las funciones recaudatorias de la Seguridad Social, y el INSS también ha llevado a cabo una labor descentralizadora implantando lo que antes se conocía como Agencias del INSS, hoy denominados CAI, a lo largo de todo el territorio nacional. Pero también tengo que decir que, si bien creo que en principio la descentralización administrativa es buena y es eficaz para el administrado y para el ciudadano en general, muchas veces, respecto de los erarios públicos, de los caudales públicos, debería racionalizarse un poco mejor la forma en que se formula la descentralización administrativa. Voy a concretarlo.

Lo que hizo la Tesorería General de la Seguridad Social para llevar a cabo su descentralización administrativa fue ir siguiendo los pasos que había dado la propia Agencia Tributaria ubicada en el Ministerio de Economía y Hacienda. Son muy amplias las funciones que hoy tiene encomendadas la Seguridad Social —lo he mencionado antes—: funciones de recaudación en período voluntario; funciones de recaudación en vía ejecutiva, lo que nos llevará a analizar luego la posibilidad de que, no por vía de ley, sino de forma supletoria y regulado en el reglamento de recaudación, la Tesorería General de la Seguridad Social tiene hoy la posibilidad de vender bienes por gestión directa cuando ha sido previamente declarada desierta una subasta de un bien inmueble, tiene encomendada la función de altas y bajas, tanto de trabajadores como inscripción de empresas, es decir, tiene unas amplias funciones

que administrar y, por tanto, entendimos razonable la descentralización administrativa.

Sé que no es objeto del presente informe hacer el más mínimo análisis de lo que se denomina un organismo autónomo como es el Instituto Nacional de Empleo. Pero yo he seguido el muestreo que ha hecho el Tribunal de Cuentas y dado lo que se ha preconizado en los Pactos de Toledo y que previsiblemente la función en el percibo del cobro de desempleo, es decir, las políticas pasivas del INEM, se van a ir integrando en una sola entidad gestora en un futuro no muy lejano, tendremos en la provincia de Ávila 10 locales descentralizados de la Seguridad Social. En Baleares tendremos 28 oficinas descentralizadas de la Seguridad Social, contabilizando INSS, Tesorería e INEM, que sólo es para el pago de la cuota de desempleo, sin contabilizar, porque apenas existen, los locales de formación. En Barcelona tendremos 137, con una superficie de 700 a 1.000 metros cuadrados cada uno de los locales que se han ido adquiriendo a lo largo de estos años para llevar a cabo la función descentralizadora de las entidades gestoras de la Seguridad Social. En Cádiz, 52 oficinas descentralizadas; 40 oficinas en La Coruña; 135 oficinas descentralizadas en Madrid, 46 en Málaga, tres en Melilla y 46 en Murcia. Y para terminar, siguiendo con el muestreo efectuado por el Tribunal de Cuentas, 28 oficinas descentralizadas en Las Palmas, 33 en Pontevedra y, finalmente, 30 en Zaragoza.

Debo decir algo más. Ninguno de esos inmuebles adquiridos en plena expansión económica, y yo diría que no precisamente cauta, y sumado el concurso de obras pertinente, ha salido por menos de 220.000 pesetas el metro cuadrado. En la legislatura pasada tuve que elaborar los criterios acerca de la verdadera dimensión de la descentralización acometida por las entidades gestoras de la Seguridad Social, básicamente INSS y Tesorería, con métodos casi indirectos, por cuanto cuando fue solicitada toda la información de los locales descentralizados hubo que copiar la pirámide estructural de la vida laboral que publica anualmente el propio Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y de las 250 unidades de recaudación ejecutiva proyectadas, 271 Administraciones, 239 inmuebles ubicados para los CAI, cuya función sólo es la presentación de documentos para solicitud de pensiones de invalidez, jubilación, viudedad y orfandad —no se resuelven allí—, nos fue facilitada de estos, aproximadamente, 500 locales, la información siguiente: 133 locales menores y 14 Direcciones Provinciales donde ha habido 50.

Tengo que poner en conocimiento de esta Comisión, y lo lamento de verdad, que no es que se pueda hablar —como se ha dicho anteriormente por el Grupo Parlamentario que asiste a la sesión y que ha hecho de portavoz en esta Comisión— más o menos de irregularidades, sino que realmente ha habido irregularidades en la adquisición de los bienes inmuebles de la Seguridad Social. Voy a poner puntualmente tres ejemplos y, posteriormente, el grupo parlamentario al que represento, en el plazo hábil, formulará nuevas aclaraciones al Tribunal de Cuentas que puedan esclarecer esa escasa transparencia que se observa en el propio informe —del que comparto los criterios generales—, puesto que es tanta la dimensión de los bienes in-

muebles adquiridos que sólo se podía hacer un muestreo para conocer la dimensión real del dinero y recursos económicos gastados en el ámbito de la Seguridad Social.

Diré que, en Granada, el Instituto Nacional de la Seguridad Social —asunto que tuvo la debida publicidad puntual en los medios de comunicación, factor por el que esta Diputada conoció este asunto— en lugar de recurrir a la Ley de Contratos del Estado, artículo 3.º, fórmula de concurso, se recurrió a la fórmula indirecta del concierto con una empresa creada por la Diputación de Granada, Visogsa. Pues bien, se encargó a Visogsa la construcción de un inmueble para ubicar una dirección provincial con compra del terreno, cuyo montante ascendía a 678 millones de pesetas y, al día siguiente, en virtud de compra, el INSS compró este inmueble por 1.619 millones de pesetas.

Tuvimos conocimiento de una denuncia por un ciudadano que ofertó un inmueble a la Seguridad Social en los medios de comunicación —como venía siendo habitual— para adquirir determinados locales, y se adquirió un inmueble, que había que remodelar, cuyo valor real de mercado era de 30 millones de pesetas, por un importe de adquisición por la Tesorería General de la Seguridad Social —repito en la localidad de Benalmádena— de 275 millones de pesetas.

No quiero incidir en aspectos puntuales. Presentaremos las proposiciones y propuestas para que el Tribunal esclarezca puntos a los que no ha podido llegar en ese muestreo, pero sí quiero resaltar que cuando a lo largo del informe se especifica que la Secretaría de la Seguridad Social planificó esa descentralización administrativa, a preguntas nuestras en la Comisión de Política Social y Empleo sobre la verdadera dimensión, alcance y coste real de la descentralización acometida por las entidades gestoras de la Seguridad Social, se nos respondió que alcanzaba aproximadamente los 6.000 millones de pesetas. Debo decir que sólo la construcción de la Dirección Provincial de Sevilla ha costado 2.400 millones; la remodelación de la Dirección Provincial de la Tesorería de Barcelona, 1.400 millones; la de Lérida, 1.200 millones aproximadamente. Es decir —con todos los respetos—, creemos que el informe, si bien es muy riguroso en la forma, algunos aspectos puntuales de la verdadera dimensión de los locales adquiridos por la Seguridad Social les es desconocido. Asimismo, haremos propuestas razonadas de problemas puntuales que consideremos pertinentes, volviendo a resaltar que, a partir de ahora, el Grupo Parlamentario Popular quiere que la Administración actúe con rigor, con eficacia, con transparencia, que los Presupuestos Generales del Estado se cumplan y no haya que hacer aportaciones presupuestarias añadidas.

Gracias, señor Presidente; gracias, señora Presidenta.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señora Diputada.

Agradeciendo la atención de todos los Senadores, Senadoras, Diputadas y Diputados que están presentes en la sala y dando las gracias a la Presidenta del Tribunal de Cuentas, se levanta la sesión.

Eran las veintiuna horas y veinticinco minutos.